



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	008 - 2019 - 00633 - 00	Ejecutivo Singular	HECTOR JULIO RIAÑO TELLEZ	EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/04/2024	17/04/2024
2	009 - 2019 - 00616 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ S. A.	JAIME EDUARDO LOPEZ DUQUE	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/04/2024	17/04/2024
3	012 - 2005 - 00061 - 01	Ejecutivo Singular	DARIO CALDERON FAJARDO	PASTOR DE JESUS AVILA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/04/2024	17/04/2024
4	017 - 2020 - 00113 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA AMPARO RESTREPO DE JARAMILLO	GRUPO LITSA S.A.S.	Traslado Art. 110 C.G.P.	15/04/2024	17/04/2024
5	030 - 2021 - 00111 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ROSARIO DEL PILAR LOZANO SARMIENTO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/04/2024	17/04/2024
6	042 - 2019 - 00266 - 00	Ejecutivo Singular	GRUPO CHICAGO DIGITAL	NEOGLOBAL S.A	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/04/2024	17/04/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2024-04-12 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)



Señores:

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE HECTOR JULIO RIAÑO TELLEZ EN CONTRA DE EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ

RADICADO: 11001310300820190063300

JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO (08) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

MARTHA LILIANA RUIZ GUTIERREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1'018.449.174 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio con T.P 310067 del Consejo Superior de la Judicatura en ejercicio del poder conferido por el señor **EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ** persona mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79'636.189 de Bogotá D.C. en su condición de Demandado, Domiciliado y residente en Bogotá D.C., me dirijo muy respetuosamente a usted y estando dentro de la oportunidad legal, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** en contra del Auto proferido por su Despacho el día Veintidós (22) de Marzo del año 2024, Notificado por Estado el día Primero (01) de Abril del año 2024, por el cual se ordena: **“Decretar el Embargo y secuestro** de los derechos derivados de la posesión que ejerce el demandado Francisco Gómez Rodríguez sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-958941 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur”

OBJETO DEL RECURSO

Por medio del presente recurso pretendo que se revoque el Auto proferido por su Despacho el día Veintidós (22) de Marzo del año 2024, Notificado por Estado el día Primero (01) de Abril del año 2024, por el cual se ordena: **“Decretar el Embargo y secuestro** de los derechos derivados de la posesión que ejerce el demandado Francisco Gómez Rodríguez sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-958941 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur”

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

PRIMERO: el auto aquí atacado ordena **“Decretar el Embargo y secuestro** de los derechos derivados de la posesión que ejerce el demandado Francisco Gómez Rodríguez sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-958941 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur”. Al respecto debo hacer las siguientes manifestaciones:

PRIMERA: no existe ni siquiera prueba sumaria de que el señor **EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ**, ejerza algún tipo de posesión sobre el inmueble, o que tenga actos de señor y dueño como poseedor del inmueble. Esta posesión como lo es claro en el Certificado de Tradición y Libertad es ejercida única y exclusivamente por la señora **ANGELA MARIA ROMERO ORJUELA**, quien es la única propietaria del inmueble y que en ejercicio de su condición de propietaria y poseedora realiza todos los actos de posesión sobre el mismo.

Tanto es así se observa que la señora **ANGELA MARIA ROMERO ORJUELA**, ha vendido porcentajes de cuota equivalentes al veinte por ciento (20%) de los cuales algunos ya se encuentran debidamente registrados en el folio de matrícula inmobiliaria ya citado, como lo es la anotación número 8 del precitado folio donde



ya hay compraventa de derechos de cuota debidamente registrada. Como también hay hecho la entrega y venta de otro Veinte por ciento (20%) a la señora **YOLANDA LAVERDE HERNANDEZ**, mediante escritura pública que se firmare en la Notaría treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C.

Estos actos jurídicos y entrega parcial del inmueble son consecuencia de acuerdos dentro de la insolvencia económica para persona natural no comerciante la cual fuere tramitada ante el centro de conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación.

En dicho tramite de insolvencia, en ningún momento aparece con algún título o tipo de posesión o derecho alguno el señor **EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ**, estos derechos fueron ejercidos en su totalidad por la señora **ANGELA MARIA ROMERO ORJUELA**, como titular del derecho real de dominio y posesión sobre el bien inmueble que en este momento se pretende afectar. No existe la más mínima prueba de que la señora **ANGELA MARIA ROMERO ORJUELA**, comparta la posesión con alguna persona, así sea el compañero permanente, la posesión es un acto con unas características especiales señaladas por la ley.

“ARTÍCULO 762. <DEFINICION DE POSESION>. La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.”

Según lo arrimado al expediente, quisiera esta apoderada encontrar algún acto que mi representado haya hecho como señor y dueño del inmueble, me explico:

- 1) El inmueble consta de cuatro (4) apartamentos y como se explicó anteriormente la propietaria en ejercicio único y exclusivo en su condición de propietaria, entregó dos (2) de los apartamentos tanto la posesión como la propiedad de las cuotas partes que representan los mismos. Como ya lo mencioné esto lo hizo en su total ejercicio de propietaria y poseedora dentro de la insolvencia económica para persona natural no comerciante la cual fuere tramitada ante el centro de conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, de la cual allego prueba sumaria, donde la única deudora era ella, mas no mi representado.
- 2) Como bien lo dice el peticionario y apoderado de la parte Demandante, la señora **ANGELA MARIA ROMERO ORJUELA**, suscribió un contrato de promesa de venta con la señora **ANGIE LIZETH RIAÑO ROJAS**, que nada tiene que ver con el objeto del proceso que se ventila dentro de este radicado y como tal ella en el ejercicio exclusivo de su propiedad ella le entregó otra cuota del veinte por ciento (20%) a la hija del aquí Demandante. **PERO ES COMPLETAMENTE FALSO QUE LA SEÑORA ANGIE LIZETH RIAÑO ROJAS HABITE EL INMUEBLE, ES UNA FALSEDAD QUE TRATA DE INDUCIR EN ERROR AL JUZGADO PARA ACREDITAR UNA SUPUESTA POSESION DE MI REPRESENTADO SOBRE EL INMUEBLE QUE PRETENDEN AFECTAR.** Es de aclarar que en este momento la señora **ANGELA MARIA ROMERO ORJUELA**, ha iniciado los trámites judiciales para resolver dicho contrato y recuperar esta cuota parte del veinte por ciento (20%) entrega a la señora **ANGIE LIZETH RIAÑO ROJAS** y recuperar este porcentaje entregado, este acto lo hace en ejercicio de su derecho real de propiedad y posesión que ejerce únicamente ella.



- 3) El peticionario en su solicitud jamás precisa jurídicamente cuales son los actos de poseedor que tiene mi representado y ni siquiera aclara de manera verás, la calidad que tiene mi representado con la propietaria del inmueble, jamás ante ninguna entidad administrativa, judicial o pública se refuta propietario y hasta en el propio recibo de servicios públicos (gas natural) que anexa el apoderado del Demandante se denota señor Juez que quien figura es la propietaria del inmueble señora **ANGELA MARIA ROMERO ORJUELA**.
- 4) Mi representado, señor **EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ**, no es poseedor de dicho inmueble y no existe la más mínima prueba que lo acredite someramente para que el Despacho hubiere ordenado este Decreto de **Embargo y Secuestro**, en el Auto Recurrido y si la prueba es que la hija del Demandante vive en el veinte por ciento (20%) que le fuere entregado por la señora **ANGELA MARIA ROMERO ORJUELA**, esto es totalmente falso, ay que la señora **ANGIE LIZETH RIAÑO ROJAS**, no ha pernoctado **NI UNA SOLA NOCHE EN DICHO INMUEBLE, NI TIENE ARRAIGO EN LA CUOTA PARTE QUE LE FUE ENTREGADA**.

En razón a los anteriores fundamentos elevaré las siguientes

PETICIONES

PRIMERA: Que se sirva revocar EN SU TOTALIDAD el el Auto proferido por su Despacho el día Veintidós (22) de Marzo del año 2024, Notificado por Estado el día Primero (01) de Abril del año 2024, por el cual se ordena: **“Decretar el Embargo y secuestro** de los derechos derivados de la posesión que ejerce el demandado Francisco Gómez Rodríguez sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-958941 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur”

SEGUNDA: En caso de que el recurso de reposición interpuesto como principal sea resuelto desfavorablemente, desde este momento interpongo como subsidiario el de apelación, a fin de que sea el señor Juez Ad Quem, por competencia; autoridad jerárquica a quien deba enviarse el presente Recurso y tome una decisión de fondo.

PRUEBAS

solicito que se tenga como pruebas todo lo actuado dentro del presente Proceso de la referencia y las siguientes:

DOCUMENTALES

- 1) Acta de Conciliación suscrita por el centro de conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación dentro del trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante
- 2) Certificado de tradición y libertad actualizado

TESTIMONIALES:

Solicito muy respetuosamente al señor Juez se decreten los siguientes testimonios

- 1) **ANGELA MARIA ROMERO ORJUELA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 52'967.182 de Bogotá D.C., la cual podrá ser notificada en la Carrera 18 C Bis No 91 D 12 Sur Piso 3 de esta Ciudad Bogotá D.C.,



de la misma manera podrá ser notificada a través de la suscrita apoderada, para que en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento, manifieste sobre lo que le conste de la presunta posesión ejercida por mi representado.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito Citar a la Hija del Demandante Señora **ANGIE LIZETH RIAÑO ROJAS** para que en audiencia y en la fecha que le sea señalada, se presente con el fin de absolver el interrogatorio de parte que oralmente le formularé.

NOTIFICACIONES

Mi representado recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 4 A Bis No. 20 – 78 Apartamento 102 en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono 3144825980 Correo Electrónico edwinfrancisco99@hotmail.com

La suscrita las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 10 No. 20 – 19 oficina 413 en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono 3102592640 Correo Electrónico lilianaruizg21@gmail.com

Sírvase tener presente para los efectos legales pertinentes,

Del Señor Juez, Respetuosamente

MARTHA LILIANA RUIZ GUTIERREZ
C.C. 1'018.449.174 de Bogotá D.C.
T.P. 310067 del H.C.S de la Judicatura



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240403320491727338 Nro Matrícula: 50S-958941
Pagina 1 TURNO: 2024-129500

Impreso el 3 de Abril de 2024 a las 01:36:35 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 29-04-1986 RADICACIÓN: 86-43798 CON: SIN INFORMACION DE: 31-12-1900
CODIGO CATASTRAL: AAA0157EWUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE # 15 MANZANA 7.CON UNA EXTENSION DE 105.00 M2. Y SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 499 DEL 02-04 86 NOTARIA 16 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
MU/OZ BARBOSA ISIDORA ADQUIRIO POR COMPRAVENTA SEGUN E.P. 2607 DEL 31-05-1976 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 339617. MU/OZ DIAZ BELISARIO HUBO EN MAYOR EXTENSION A MERCEDES MANRIQUE A. PORMEDIO DE LA ESCRITURA 1828 DEL 11 08 DE 1.926 NOTARIA 1 DE BOGOTA.-----

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) KR 18CBIS 91D 12 S (DIRECCION CATASTRAL)
1) URBANIZACION LA ESMERALDA SUR LOTE 15 MANZANA 7

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 958926

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-04-1986 Radicación: 86-43798
Doc: ESCRITURA 499 del 02-04-1986 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: MU/OZ BARBOSA ISIDORO CC# 61844 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-06-2016 Radicación: 2016-39831
Doc: ESCRITURA 7725 del 29-12-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y 24 MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MU/OZ BARBOSA ISIDORO CC# 61844



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240403320491727338 Nro Matrícula: 50S-958941
Pagina 2 TURNO: 2024-129500

Impreso el 3 de Abril de 2024 a las 01:36:35 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MUÑOZ DE DIAZ RUTH MARINA	CC# 35490546	X (16.666%)
A: MUÑOZ HUERFANO ANA ELCY	CC# 35490548	X (16.666%)
A: MUÑOZ HUERFANO MARIA CONSUELO	CC# 35491422	X (16.666%)
A: MUÑOZ HUERFANO NELLY CRISTINA	CC# 39709305	X (16.666%)
A: MUÑOZ HUERFANO NUBIA ESMERALDA	CC# 51962592	X (16.666%)
A: MUÑOZ HUERFANO ROSA HIMELDA	CC# 51800812	X (16.666%)

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-06-2016 Radicación: 2016-39834
Doc: ESCRITURA 2255 del 27-04-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA EP 7725 DEL 29-12-2015 NOT 68 BTA EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE LOS
PORCENTAJES DE PARTICION Y ADJUDICACION,AREA DEL FOLIO 50S-961513 E IDENTIFICACION DE LAS HEREDERAS. ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUÑOZ DE DIAZ RUTH MARINA	CC# 35490546	X
A: MUÑOZ HUERFANO ANA ELCY	CC# 35490548	X
A: MUÑOZ HUERFANO MARIA CONSUELO	CC# 35491422	X
A: MUÑOZ HUERFANO NELLY CRISTINA	CC# 39709305	X
A: MUÑOZ HUERFANO NUBIA ESMERALDA	CC# 51962592	X
A: MUÑOZ HUERFANO ROSA HIMELDA	CC# 51800812	X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-06-2016 Radicación: 2016-43680
Doc: ESCRITURA 277 del 22-01-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$15,200,000
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ DE DIAZ RUTH MARINA	CC# 35490546
DE: MUÑOZ HUERFANO ANA ELCY	CC# 35490548
DE: MUÑOZ HUERFANO MARIA CONSUELO	CC# 35491422
DE: MUÑOZ HUERFANO NELLY CRISTINA	CC# 39709305
DE: MUÑOZ HUERFANO NUBIA ESMERALDA	CC# 51962592
DE: MUÑOZ HUERFANO ROSA HIMELDA	CC# 51800812
A: ROMERO ORJUELA ANGELA MARIA	CC# 52967182 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-07-2016 Radicación: 2016-50449
Doc: ESCRITURA 4270 del 25-07-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$30,000,000
ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO ORJUELA ANGELA MARIA	CC# 52967182	X
---------------------------------	--------------	---



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240403320491727338 Nro Matrícula: 50S-958941
Pagina 3 TURNO: 2024-129500

Impreso el 3 de Abril de 2024 a las 01:36:35 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LAVERDE HERNANDEZ YOLANDA CC# 39706950

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-06-2017 Radicación: 2017-32762
Doc: OFICIO 995 del 15-05-2017 JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO CON GARANTIA
REAL 110014003013201700470

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAVERDE HERNANDEZ YOLANDA CC# 39706950

A: ROMERO ORJUELA ANGELA MARIA CC# 52967182 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-05-2022 Radicación: 2022-32010
Doc: OFICIO 242-2022 del 18-03-2022 JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR 2017 00470

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAVERDE HERNANDEZ YOLANDA CC# 39706950

A: ROMERO ORJUELA ANGELA MARIA CC# 52967182 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-07-2023 Radicación: 2023-39147
Doc: ESCRITURA 8558 del 27-06-2023 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 19.48%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO ORJUELA ANGELA MARIA CC# 52967182

A: BOHORQUEZ VACA MARIO CC# 17145516 X

A: POVEDA DE BOHORQUEZ FLOR ANGELA CC# 41593772 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-14340 Fecha: 22-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2016-2809 Fecha: 03-03-2016
COMPLEMENTACION INCLUIDA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC- COR61

* * *
* * *
* * *



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240403320491727338 Nro Matrícula: 50S-958941
Pagina 4 TURNO: 2024-129500

Impreso el 3 de Abril de 2024 a las 01:36:35 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-129500 FECHA: 03-04-2024
EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE BOGOTA ZONA SUR

GLADYS URIBE ALDANA
REGISTRADORA PRINCIPAL (E)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE BOGOTA ZONA SUR



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



**AUTO ADMISION INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO
DEL 14 DE FEBRERO DE 2023
DEUDOR: ANGELA MARIA ROMERO ORJUELA
C.C. 52.967.182**

De conformidad con la solicitud de INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO presentado por la acreedora YOLANDA LAVERDE HERNANDEZ, identificada con la C.C. 39.706.950, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 560 del Código General del Proceso, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la norma precedente; además, de haberse verificado el pago de las expensas para la realización de la audiencia; la conciliadora

1

RESUELVE:

1.- Admitir la solicitud de INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO de la señora Angela María Romero Orjeula, impetrado por la acreedora Yolanda Laverde Hernández.

2.- Notificar en la forma prevista para la aceptación de la solicitud de negociación, a la deudora y los acreedores relacionados por ésta; la aceptación de esta solicitud, en la cual se indicará la fecha en que se llevará a cabo la audiencia de INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO, de la misma manera se notificará de oficio a las entidades **SECRETARIA DE HACIENDA, DIAN, IDU, SENA, UGPPP** y dando cumplimiento al art.573 del C.G.P., se informará a las **CENTRALES DE RIESGO, DATA CREDITO Y CIFIN**, la admisión de la solicitud.

3.-De conformidad con lo establecido en el artículo 556 del Código General del Proceso por remisión del artículo 560 de la misma normatividad, se procede a señalar como fecha para la celebración de la audiencia de INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO el día **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2023, A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**.

La conciliadora

**GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS
CONCILIADORA EN INSOLVENCIA
COD.11450023/ CC.51.827.999/T.P.108802 CSJ**

RV: Memorial Proceso 2019 - 633 (08 ccto) 2 Ejecucion

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/04/2024 15:43

Para:Liliana Ruiz Gutierrez <lilianaruizg21@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2341-2024, Entidad o Señor(a): MARTHA LILIANA RUIZ GUT - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Medidas cautelares, Observaciones: MEMORIAL DEL PROCESO//De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>Enviado: jueves, 4 de abril de 2024 17:17//11001310300820190063300//J-02//FL 04//MAC

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 10 de abril de 2024 15:42

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Memorial Proceso 2019 - 633 (08 ccto) 2 Ejecucion

ANOTACION

Radicado No. 2341-2024, Entidad o Señor(a): MARTHA LILIANA RUIZ GUT - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Medidas cautelares, Observaciones: MEMORIAL DEL PROCESO//De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecución

Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>Enviado:
jueves, 4 de abril de 2024 17:17//11001310300820190063300//J-02//FL 04//MAC

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 4 de abril de 2024 17:17
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Memorial Proceso 2019 - 633 (08 ccto) 2 Ejecucion

De: Liliana Ruiz Gutierrez <lilianaruizg21@gmail.com>
Enviado: jueves, 4 de abril de 2024 4:23 p. m.
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgado 02 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <ofiapoyo02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Liliana Ruiz Gutierrez <lilianaruizg21@gmail.com>
Asunto: Memorial Proceso 2019 - 633 (08 ccto) 2 Ejecucion

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de
lilianaruizg21@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Bogotá D.C. Abril 04 de 2024

Adjunto al presente correo me permito enviar memorial, dentro del Proceso Ejecutivo Singular con los siguientes datos:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: Hector Julio Riaño Tellez
DEMANDADO: Edwin Francisco Gómez Rodriguez
JUZGADO DE ORIGEN: 8 Civil Circuito
JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
RADICADO: 11001310300820190063300

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Atentamente

Martha Liliana Ruiz Gutierrez
Abogada

SEÑOR

JUZGADO DE ORIGEN: 09 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA BANCO DE BOGOTA CONTRA JAIME
EDUARDO LOPEZ DUQUE, C.C 79.420.051.

RAD: 2019 - 616

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO, apoderada de la parte actora, de conformidad con lo establecido por el Art. 446 del C.G.P, mediante el presente escrito me permito aportar en 3 folios la liquidación de los créditos instrumentados en los pagarés N.º 79420051-8811 y N.º 453513243.

De igual manera me permito informar al despacho que a la fecha las obligaciones demandadas continúan en mora.

De usted señor juez,

Atentamente,



DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO
CC 41784205 DE BOGOTA
TP 48241 DEL C.S.J.

PAGARE 79420051-8811

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial					
CAPITAL				\$	33.910.867,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
24/10/2019	31/10/2019	8	2,12	\$	191.709,43
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	715.519,29
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	735.865,81
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	732.361,69
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	694.946,70
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	739.369,94
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	705.346,03
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	711.336,95
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	684.999,51
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	707.832,83
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$	714.841,08
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	695.172,77
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	707.832,83
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	678.217,34
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	686.808,09
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	679.799,85
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	623.507,81
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	683.303,97
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	657.870,82
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	676.295,72
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	654.479,73
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	676.295,72
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	679.799,85
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	654.479,73
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	672.791,60
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	657.870,82
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	686.808,09
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	693.816,34
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	645.662,91
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	721.849,32
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	718.910,38
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	763.898,80
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	762.994,51
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	819.964,76
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	851.501,87
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	864.727,11
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	928.592,57
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	935.939,93
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	1.026.708,02
1/01/2023	11/01/2023	11	3,04	\$	377.993,13
Total Intereses de Mora				\$	28.218.023,65
Subtotal				\$	62.128.890,65

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	33.910.867,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	28.218.023,65
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	62.128.890,65
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	62.128.890,65

PAGARE 453513243

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial		
CAPITAL	\$	116.401.503,00
CUOTAS VENCIDAS	\$	10.586.373,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
24/10/2019	31/10/2019	8	2,12	\$	717.904,79
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	2.679.444,18
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	2.755.636,91
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	2.742.514,83
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	2.602.404,87
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	2.768.758,99
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	2.641.347,82
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	2.663.782,35
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	2.565.155,10
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	2.650.660,27
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$	2.676.904,43
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	2.603.251,46
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	2.650.660,27
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	2.539.757,52
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	2.571.927,78
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	2.545.683,62
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	2.334.883,75
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	2.558.805,70
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	2.463.564,79
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	2.532.561,54
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	2.450.866,01
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	2.532.561,54
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	2.545.683,62
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	2.450.866,01
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	2.519.439,46
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	2.463.564,79
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	2.571.927,78
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	2.598.171,94
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	2.417.849,16
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	2.703.148,59
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	2.692.142,97
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	2.860.613,55
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	2.857.227,21
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	3.070.566,84
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	3.188.665,57
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	3.238.190,84
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	3.477.351,34
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	3.504.865,38
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	3.844.769,59
1/01/2023	11/01/2023	11	3,04	\$	1.415.491,52
Total Intereses de Mora				\$	105.669.574,68
Subtotal				\$	232.657.450,68

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	126.987.876,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	105.669.574,68
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	232.657.450,68
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	232.657.450,68

RE: PRESENTACION LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, //RAD:11001310300920190061600//REF: BANCO DE BOGOTÁ CONTRA JAIME EDUARDO LOPEZ DUQUE

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 8/04/2024 22:13

Para:Dalis Cañarete <dcanarete@yahoo.com>

ANOTACION

Radicado No. 2277-2024, Entidad o Señor(a): DALIS MARIA CAÑARETE CA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: PRESENTACION LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO // SV // FL 4
De: Dalis María Cañarete Camacho <dcanarete@yahoo.com>
Enviado: jueves, 4 de abril de 2024 10:00
11001310300920190061600 JDO 2

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Dalis María Cañarete Camacho <dcanarete@yahoo.com>
Enviado: jueves, 4 de abril de 2024 10:00
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fw: PRESENTACION LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, //RAD:11001310300920190061600//REF: BANCO DE BOGOTÁ CONTRA JAIME EDUARDO LOPEZ DUQUE

----- Mensaje reenviado -----

De: Dalis María Cañarete Camacho <dcanarete@yahoo.com>

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 11 de enero de 2023, 11:34:11 a. m. GMT-5

Asunto: PRESENTACION LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, //RAD:11001310300920190061600//REF: BANCO DE BOGOTÁ CONTRA JAIME EDUARDO LOPEZ DUQUE

Señores del Despacho, Buen Día,

Con el presente se adjunta memorial, para impartirle el correspondiente trámite.

JUZGADO ACTUAL: 02 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUZGADO DE ORIGEN: 09 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
RAD: 11001310300920190061600

Con copia a la parte demandada.

5 FOLIOS

Cordialmente,

DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO
C 41784205 DE BOGOTA
TP 48241 DEL C.S.J.
CEL 3134727251
APODERADA ACTORA

RE: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APEALCION PROCESO 1100131030
122005-00061-01

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 1/04/2024 11:32

Para:seccivilencuesta 127 <cjtabog@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2003-2024, Entidad o Señor(a): CESAR JAIME TORRES VELA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN //De: Cesar Jaime Torres Vela <cjtabog@hotmail.com> Enviado: lunes, 1 de abril de 2024 8:00// SV // FL 8
11001310301220050006101 JDO 2

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Cesar Jaime Torres Vela <cjtabog@hotmail.com>
Enviado: lunes, 1 de abril de 2024 8:00
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; seccivilencuesta 127 <cjtabog@hotmail.com>;
LCHARLESSORTIZABOGADO@HOTMAIL.COM <LCHARLESSORTIZABOGADO@HOTMAIL.COM>; Juzgado 02 Civil
Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APEALCION PROCESO 1100131030 122005-00061-01

Cordialmente,

Cesar Jaime Torres Vela
Abogado
Celular: 3102485040

De: Cesar Jaime Torres Vela <cjtabog@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 27 de marzo de 2024 12:38 p. m.
Para: Cesar Jaime Torres Vela <cjtabog@hotmail.com>
Asunto:

Obtener [Outlook para iOS](#)

CESAR JAIME TORRES VELA

ABOGADO.

Calle 73 20 22 oficina 504 Tel 3145903 3102485040 cjtabog@hotmail.com Bogotá

SEÑOR

**JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE SENTENCIAS
BOGOTA.**

E.S.D.

REF: 11001310301220050006101

DEMANDANTE: DARIO CALDERON FAJARDO.

DEMANDADO: PASTOR DE JESUS AVILA.

**RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION DE AUTO DE
FECHA 19 DE MARZO DEL 2024**

CESAR JAIME TORRES VELA, abogado en ejercicio de la profesión identificado con C.C. 7.332.135 y T.P.73637 C.S.J en mi calidad de apoderado del Señor GERARDO HERNAN RODRIGUEZ, quien actúa como demandante cesionario reconocido acudo a su Despacho con el fin de manifestar que interpongo recurso de REPOSICIÓN y en SUBSIDIO APELACION del auto 19 de marzo del 2024, donde declara TERMINADO POR DESISTIMIENTO TACITO el presente proceso lo cual no corresponde a la realidad procesal veamos:

- 1. El auto hoy impugnado manifiesta " En consideración, a la solicitud elevada por el apoderado judicial del demandado y las actuaciones surtidas en el plenario se evidencia que la actuación cuenta con decisión definitiva en la instancia y permaneció inactiva en la secretaria del Despacho por que no se solicita o realiza ninguna actuación:" por lapso superior a DOS AÑOS.**
- 2. Una vez analizada las actuaciones del proceso tenemos: Con fecha 11 de SEPTIEMBRE DEL 2023 CON RADICADO NO6728-2023 ENTIDAD (A) CESAR JAIME TORRES VELA .- TERCER INTERESADO APORTO DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD DE LIQUIDACION DE CREDITO, posterior a esta**

CESAR JAIME TORRES VELA
ABOGADO.

Calle 73 20 22 oficina 504 Tel 3145903 3102485040 cjtabog@hotmail.com Bogotá

fecha el apoderado de la parte demanda apporto memorial de terminación del proceso.

- 3. Mas sin embargo, el proceso siguió su curso , interrumpiéndose el desistimiento tácito con el traslado de la liquidación, no sin antes indicar que el proceso con anterioridad se le habían hecho solicitudes entre ellas de acumulación de procesos del radicado 1997-09532 , ejecutivo de VICTOR MANUEL MEDINA hoy cesionario GERARDO HERNAN RODRIGUEZ CASAS del Juzgado 80 civil Municipal de Bogotá.**
- 4. Con fecha Agosto del 2022, se solicita la acumulación del proceso al Juzgado 80 civil municipal hoy 66 de pequeñas causas y competencia múltiple a lo que este apoderado solicito enviar el link a dicho Despacho al radicado 1997-09532 , ejecutivo de VICTOR MANUEL MEDINA hoy cesionario GERARDO HERNAN RODRIGUEZ CASAS , a lo cual el Despacho lo omitió, por lo que este apoderado estaba a la espera que el Juzgado segundo enviara el link al Juzgado 80 civil municipal pero hizo caso omiso, por lo cual tampoco se puede dar por terminado el proceso, en razón a que se está a la espera de otra decisión judicial.**
- 5. Con fecha agosto del 2022, el proceso tiene movimiento con la solicitud de copias autenticas para que sean radicadas en el Juzgado 80 civil municipal , dentro del proceso radicado 1997-09532 , ejecutivo de VICTOR MANUEL MEDINA hoy cesionario GERARDO HERNAN RODRIGUEZ CASAS pero hasta fecha junio del 2023 sale el proceso de copias, a lo cual las misma se recogen se llevan al Juzgado 80 por ser el mismo demandado y el mismo bien ejecutado. (ver envíos)**
- 6. Para garantizar la obligación y por eso se pide la acumulación, solo hay un bien embargado, el cual se secuestro al año 2023, por lo tanto el expediente no ha estado por más de un año quieto en secretaria, pues nótese que desde el mes de septiembre del**

CESAR JAIME TORRES VELA
ABOGADO.

Calle 73 20 22 oficina 504 Tel 3145903 3102485040 citabog@hotmail.com Bogotá

2022 a junio del 2023 hubo movimiento, por lo que no se puede decir que operó el fenómeno del desistimiento tácito.

- 7. Para demostrar que el proceso no estuvo quieto por un año solo basta con ver a folio 201 y adverso de solicitud , con la respectiva solicitud de copias para acumular el proceso , donde hasta fecha 26 de junio del 2023 sale de copias y las retira el demandado para dar cumplimiento a auto de fecha 19 de agosto del 2022 del Juzgado ochenta civil Municipal hoy sesenta y dos de pequeñas causas y competencia múltiple (JPCCM) dentro del radicado 1997-09532 , ejecutivo de VICTOR MANUEL MEDINA hoy cesionario GERARDO HERNAN RODRIGUEZ CASAS (ver auto y solicitud)**

PETICIONES.

Señor Juez de acuerdo a lo brevemente visto en el expediente y que el mismo se encontraba en una etapa de acumulación de procesos , solicitada por este apoderado, con petición directamente dirigida al juzgado el mismo expediente no estaba quieto, por el contrario estaba a la espera de que llegara el otro radicado al mismo, pero sin siquiera el Juez envió el link del proceso, por lo que este apoderado en el mes de julio del 2023 retiro las copias autenticas para llevarlas al Juzgado 80 civil Municipal de donde aún no han dado respuesta, de igual forma como se dijo anteriormente el proceso se presentó una liquidación, la cual se corrió traslado también interrumpiendo dicho fenómeno jurídico, concluyendo que en las actuaciones realizada en ningún momento el proceso ha estado quieto ni siquiera por un año.

En estos términos Señor Juez, presentó recurso de REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION del auto calendado 19 de marzo del 2024 donde decreta el desistimiento tácito por estar inactivo por mas de DOS AÑOS, solicitando REVOAR LA DECISIÓN y seguir adelante con el proceso.

En caso de que no se me conceda la apelación complementaré la sustentación del recurso de Apelación.

CESAR JAIME TORRES VELA

ABOGADO.

Calle 73 20 22 oficina 504 Tel 3145903 3102485040 cjtabog@hotmail.com Bogotá

**PRUEBAS PARA DEMOSTRAR QUE EL PROCESO NO ESTUVO INACTIVO
POR DOS AÑOS COMO LO DICE EL PROVEIDO.**

1. Memorial presentado de solicitud de acumulación al juzgado 8, solicitando enviar el link del expediente a dicho proceso.
2. Auto del Juzgado 80 civil municipal donde ordena anexar copias auténticas del Juzgado segundo civil circuito de ejecución de sentencias de Bogotá.
3. Copias de la certificación de envío del expediente de este Juzgado al juzgado 80 civil municipal hoy juzgado 62 pccm.

PREUBA TRASLADADA.

Solicito al Señor Juez si es necesario decretar la prueba trasladada del expediente con radiado 1997-09532 , ejecutivo de VICTOR MANUEL MEDINA hoy cesionario GERARDO HERNAN RODRIGUEZ CASAS, que cursa a la fecha en el Juzgado 8º C.M Hoy 62 DE PCCM de Bogotá.

4.

Cordialmente.



CESAR JAIME TORRES VELA.

C.C. 7.332.135

T.P 73637 C.S.J

CESAR JAIME TORRES VELA
ABOGADO.

Calle 73 20 22 oficina 504 Tel 3145903 3102485040 cjtabog@hotmail.com Bogotá.

B

SEÑOR

JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO EN 62 P.C.CM. DE BOGOTA.

E.S.D.

REF: RADICADO: 1100140030801997-09532-00

DEMANDANTE: CESIONARIO GERARDO HERNAN RODRIGUEZ CASAS.

DEMANDADO: PASTOS DE JESUS AVILA CUBIDES.

CESAR JAIME TORRES VELA, abogado en ejercicio de la profesión, identificado con c.c. 7.332.135 y T.P. 73637 C.S.J. en mi calidad de apoderado de la parte actora CESIONARIO GERARDO HERNAN RODRIGUEZ CASAS acudo a su Despacho con el de aportar y solicitar:

1.- Se realice acumulación de proceso, esto es se acumule el proceso del Juzgado SEGUNDO CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CON RADICADO NUMERO 2005-00061, SIENDO DEMANDANTE CESIONARIO GERARDO HERNAN RODRIGUEZ CASAS, DEMADADO PASTOR DE JESUS AVILA CUBIDES.

2.- Para determinar la competencia aporte el respectivo proceso con todas copias y así determinar quién es el competente. (tres cuadernos con 960 folios) anexo en pdf tres archivos.

3.- En razón a que el predio se encuentra debidamente embargado y secuestrado, procedo a presentar el AVALUO DEL MISMO lo cual lo hago aportando el avalúo catastral más el cincuenta por ciento.

AVALUO CATASTRAL AÑO 2023 \$379.024.000 TRESIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS, SE APROXIMA A TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MAS EL CINCUENTA POR CIENTO EL AVALUO TOTAL DEL AVALUO ES DE SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000)

CESAR JAIME TORRES VELA
ABOGADO.

Calles 73 20 22 oficina 504 Tel 3145903 3102485040 cjtabog@hotmail.com Bogotá.

B

AVALUO TOTAL DEL PREDIO SEICIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000)

Ruego por lo tanto aprobar el avalúo.

Anexo>: COPIA DEL AVALUO PREDIAL DEL PREDIO.

Anexo proceso:

CORDIALMENTE.



CESAR JAIME TORRES VELA.

C.C. 7.332.135 DE GARAGOA.

T.P. 73637 C.S.J

envió memorial

Cesar Jaime Torres Vela <cjtabog@hotmail.com>

Jue 29/06/2023 4:47 PM

Para: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (331 KB)

MEMORIAL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL.docx, proceso 1.htm, proceso 2.htm, proceso 3.htm,

buenas tardes, envió memorial.

Cordialmente,

Cesar Jaime Torres Vela

Abogado

Celular: 3102485040



Libre de virus. www.avast.com

RV: envió memorial

Cesar Jaime Torres Vela <cjtabog@hotmail.com>

Jue 29/06/2023 5:05 PM

Para: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (359 KB)

proceso.htm, proceso 1.htm, proceso 2.htm, proceso 3.htm, memo juz 5 familia.pdf.

Cordialmente,

Cesar Jaime Torres Vela

Abogado

Celular: 3102485040

De: Cesar Jaime Torres Vela

Enviado: jueves, 29 de junio de 2023 4:47 p. m.

Para: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: envió memorial

buenas tardes, envió memorial.

Cordialmente,

Cesar Jaime Torres Vela

Abogado

Celular: 3102485040



Libre de virus. www.avast.com

RV: envió memorial

Cesar Jaime Torres Vela <cjtabog@hotmail.com>

Jue 29/06/2023 5:06 PM

Para: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (529 KB)

proceso.htm, proceso 1.htm, proceso 2.htm, proceso 3.htm, MEMORIAL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL (1).pdf

Cordialmente,

Cesar Jaime Torres Vela

Abogado

Celular: 3102485040

De: Cesar Jaime Torres Vela <cjtabog@hotmail.com>

Enviado: jueves, 29 de junio de 2023 5:05 p. m.

Para: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: envió memorial

Cordialmente,

Cesar Jaime Torres Vela

Abogado

Celular: 3102485040

De: Cesar Jaime Torres Vela

Enviado: jueves, 29 de junio de 2023 4:47 p. m.

Para: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: envió memorial

buenas tardes, envió memorial.

Cordialmente,

Cesar Jaime Torres Vela

Abogado

Celular: 3102485040



Libre de virus www.avast.com



ABLA FISCALIA CRIMINAL
Oficina de Apoyo para las Audiencias Públicas del
Centro de Justicia Criminal - Sede Central - Bogotá

[Handwritten signature]

De: César Jaime Torres vía ceja@fiscalia.gov.co
Remitido: lunes, 28 de agosto de 2023 11:32
Para: Centro Judicial Distrital de Justicia Criminal - Sede Central - Bogotá vía ceja@fiscalia.gov.co
Asunto: ceja@fiscalia.gov.co

Correo: ceja@fiscalia.gov.co

CESAR JAIME TORRES VELA

ABOGADO

Calle 73 20 22 oficina 504 Tel 3145903 3102485040 cjtghog@hotmail.com Bogotá.

SEÑOR

JUEZ SEGUNO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E.S.D.

REF: 1100131030122005-0006101.

DEMANDANTE: GERARDO HERNAN RODRIGUEZ CASAS (CESIONARIO DE DARIO CALDERON FAJARDO).

CESAR JAIME TORRES VELA, abogado en ejercicio de la profesión, identificado con C.C. 7.332.135 Y T.P. 73637, C.S.J. en mi calidad de apoderado del Señor GERARDO HERNAN RODRIGUEZ CASAS, de acuerdo a poder anexado con anterioridad, acudo a su Despacho con el fin de manifestar:

1. Con fecha 19 de agosto mediante auto del Juzgado 80 C.M. hoy 62 civil de pequeñas causas y competencia múltiple, ordeno para la acumulación de los procesos " se le advierte que, conforme a lo indicado en el art. 150 del C.G.P., debe de aportarse copia de las demandas que fueron promovidas en el despacho judicial al que se pretenda acumular e indicarse las etapa procesal en la el proceso que cursa en el juzgado segundo civil del circuito de ejecución de sentencias. Así mismo, debe tenerse en cuenta que el asunto que se tramita ante un juzgado de mayor categoría, es el que debe de acumular los procesos que se adelantan en otros despachos"
2. Por lo anterior ruego enviar el Link del proceso al radicado del Juzgado 80 C-M. 066 CMPCCM.
3. En caso de que el proceso no este digitalizado, ruego se expidan copias a mi costa las cuales cancelaré en su oportunidad.

ANEXO.

AUTO DEL 19 DE AGOSTO DEL 2022 DEL JUZGADO 80 C.M., HOY JUZGADO 62 PEQUEÑAS CAUSAS

CORDIALMENTE.



CESAR JAIME TORRES VELA,

C.C. 7.332.135 DE GARAGOA.

T.P. 73637 C.S.J.

201

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL hoy SESENTA Y DOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdo 11127 de 12 de octubre de 2018)

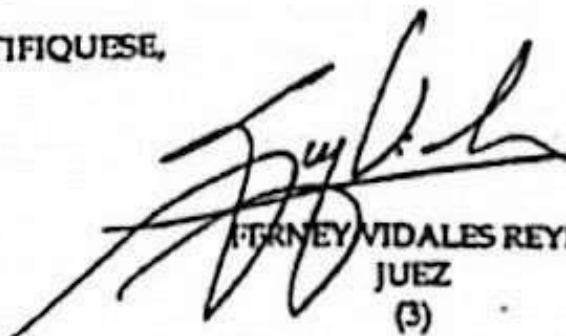
Bogotá D.C., 19 AGO 2022

Referencia: 1997-09532 - Ejecutivo de Víctor Manuel Medina en contra
de Pastor de Ávila Cubides.

En atención a la acumulación solicitada por el abogado César Jaimes
Torres Vela, se le advierte que, conforme a lo indicado en el artículo 150 del
C.G.P., debe aportarse copia de las demandas que fueron promovidas en el
despacho judicial al que se pretende acumular e indicarse la etapa procesal en
la que el proceso que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de
Ejecución de Sentencias. Así mismo, debe tenerse en cuenta que el asunto que
se tramite ante un Juzgado de mayor categoría, es el que debe acumular los
procesos que se adelantan en otros despachos judiciales.

Finalmente, se le advierte a citado abogado, que previo a reconocerle
personería jurídica debe aportar el poder respectivo para actuar, el cual, debe
reunir las exigencias del artículo 74 del C.G.P. y las indicadas en el artículo 5º
de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,


ARNEY VIDALES REYES
JUEZ
(3)

Bogotá D.C. 01-09-2022
Escrito de
109 el artículo

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO
62 de PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No
128 de fecha 22 AGO 2022

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Por

Formado con CamScanner

impulsado por  CamScanner

R.V. 01/23

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

gobjudicial@poderjudicial.gov.co

Tel: 011 2622 4124

Para ver el documento: 127 + Quedo@PoderJudicial.gov.co

Se acusa de recibido de su memorial remito el día 29 de agosto, en el transcurso del día se será diligenciado en el Sistema Sigo XXI, lo anterior, dentro del proceso radicado N° 012-2005-0001 del Juzgado 2°

Buen día,

Señor(a) Usuario(a)

Conforme a su solicitud, se le asignara la siguiente cita, favor leer completo este correo.

Se debe comparecer a la sede judicial de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Carrera 10 #14-30 Piso 2 Edificio Jaramillo Montoya), el día 30 de agosto del 2022, EN EL HORARIO DE 9:00 A 12:00 Y DE 2 A 5 PM.

Juzgado 002° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá Expediente: 012-2005-0001

Es importante tener en cuenta:

TRAER IMPRESA CITACION

1. Solo ingresa una persona a la sede judicial.
2. Si es Dependiente Judicial deberá presentar la autorización actualizada, en físico, Original, Expresa, autenticada y no mayor a 3 meses.
3. Deberá cumplir con la hora asignada ya que hay más usuarios citados y no podrán ingresar más de tres personas.
4. Tenga en cuenta que si va a retirar el proceso cuenta con el tiempo de 15 minutos, si va a retirar otros cuenta con 10 minutos, es importante que lo tenga en cuenta ya que son varios usuarios los que están citados para el día y no puede haber más de 3 personas en la sala, muchas gracias por su comprensión.
5. Si no puede cumplir con la hora asignada, deberá pedir nuevamente la cita en el link: [SOLICITUD CITA](#)

... alus de entidad de copias autenticas y/o expedición de certificaciones

Asistencias de venir en un horario diferente al indicado previamente.

NO RESPONDA ESTE CORREO

SPB

INFORMACION



ATENCIÓN VIRTUAL

Horario de atención: 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
(Lunes a viernes)

Radicación de memoriales: gobjudicial@poderjudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: instruccion@poderjudicial.gov.co

Solicitud cita presencial: ingreso@poderjudicial.gov.co

Consultas:



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gobjudicial@poderjudicial.gov.co
Carrera 10# 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2407600

De Centro Servicios Ejecución Civil Circuito - Bogotá csce@poderjudicial.gov.co
Teléfono: 011 2622 1217
Para Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá D.C.
gobjudicial@poderjudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Cordial saludo,

De manera atenta nos permitimos remitir el presente correo para su conocimiento.

Atentamente,

Área Constitucional

Señor:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Juzgado Diecisiete Civil Circuito (origen)

Bogotá D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2020-113

ASUNTO: OBJECCIÓN AL AVALUÓ PRESENTADO POR LO PARTE ACTORA

DEMANDANTE: MARÍA AMPARO RESTREPO DE JARAMILLO

DEMANDADO: GRUPO LITSA S.A.S.

MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., Abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.632.014 de Bogotá D.C., y portadora de la Tarjeta Profesional número 185.196 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como representante legal de la parte demandada **GRUPO LITSA S.A.S.** por medio del presente escrito me permito presentar dentro de los términos de traslados **OBJECCIÓN AL AVALUÓ PRESENTADO POR LO PARTE ACTOR**, ya que el presentado no se semeja al valor real de bien cautelado.

Anexo:

- Dictamen pericial del inmueble identificado con el **FMI 50 C- 398436**, del predio ubicado en la dirección Cra 10 No. 19-45 Of. 1103 de la ciudad de Bogotá D.C. expedido por el Señor **HOLMER VILLAREAL GONZÁLEZ TÉCNICO EN AVALÚOS Y LIQUIDACIONES, PERITO JUDICIAL ESPECIALIZADO**, el cual expide dicho dictamen donde se manifiesta el valor comercial del inmueble el cual asciende a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$797.547.284)**.

Por lo expuesto al Despacho hago la siguiente:

PETICIÓN

- se tenga en cuenta el avalúo presentado por la pasiva y en su defecto se determine el monto del avalúo en la suma **SETECIENTOS NOVENTA Y SITE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$797.547.284).**

Del Señor Juez,



MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ

T.P. No. 185.196 del C.S. de la J.

31/Oct/2023

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
E.S.D

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 2020-000113

DEMANDANTE: MARIA AMPARO RESTREPO DE JARAMILLO

DEMANDADO: GRUPO LITSA SAS

JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ASUNTO: Dictamen pericial

OBJETO DE VALORACIÓN: OFICINA EN LA KRA 10 No. 19-45. OFICINA 1103

Distinguido Juez,

Presento el avalúo comercial del inmueble de la Kra 10 No. 19-45. Oficina 1103

1

El valor comercial de la oficina..... \$797.547.284

Esperamos que esta información sea de ayuda para usted y quedo en total disposición de acudir ante su despacho con el objetivo de sustentar el presente trabajo pericial.



HOLMER VILLARREAL GONZALEZ

HOLMER VILLARREAL GONZALEZ

Profesional Universitario Especializado

Técnico en Avalúos y Liquidaciones

Postgrado Universitario en Avalúos (Especialista)

Representante legal: Confederación Colombiana de Lonjas – Confedelonjas. Nit. 900361097-7

KRA 10 NO. 19-45. OFICINA 1103

EDIFICIO SODECON

BOGOTÁ D.C



I- IDONEIDAD DEL PRESENTE PERITAJE:

2

Este avalúo comercial se aporta porque se considera que el valor catastral incrementado en un 50%, no es idóneo para establecer el precio real de la oficina; dado que: (1) el valor catastral está por debajo del valor comercial y el resultado al incrementarle el 50% sería un infra precio, es decir un valor por debajo de su precio comercial, es decir de lo que estaría dispuesto a pagar un comprador. Así mismo, cabe advertir, que la formula dada en el art 444 del C.G.P, es una verdad procesal, pero no comercial que dista del justo precio para operaciones de compra, venta o permuta, pues sabido es que el valor catastral en algunas zonas es cercano al mismo valor comercial, en otras zonas está por debajo de su valor comercial y en otras incluso está por encima del valor comercial, razon más que suficiente por la que muchos propietarios de predios en Bogotá, opten por realizar procesos de auto estimación ante la Alcaldía Mayor de Bogotá, para que el valor del impuesto predial se calcule sobre el justo precio del inmueble y no por valores elevados o en otros casos mínimos, tampoco se puede pasar por alto, que el porcentaje que puede subir o bajar el avalúo catastral en cada zona o inmuebles puntuales, es una variable desconocida por los ciudadanos; de modo tal que el avalúo catastral no es confiable para ser tenido como referencia en la estimación del valor comercial de un predio.

Adicional a lo anterior, el presente avalúo comercial es realizado por una persona con idoneidad y experticia de mas de 10 años realizando avalúos a nivel nacional y miembro de la Confederación Colombiana de Lonjas – Confedelonjas con Nit. 900361097-7.

Por último, cabe precisar, que el presente avalúo es idóneo, ya que se usó el método comparativo o de mercado siendo este la técnica por excelencia para determinar el valor de un apartamento a través de la comparación de inmueble al que es objeto de avalúo, adicional esta técnica es la más usada y recomendada en Colombia y se apoya en cálculos matemáticos y estadísticos.

II- LABORES REALIZADAS PARA ESTIMAR EL VALOR COMERCIAL:

Se tuvieron en cuenta los procedimientos técnicos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y las directrices internacionales de valuación, con el fin de determinar el valor comercial adecuado.

Se revisaron los documentos proporcionados, incluyendo certificados catastrales, certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria y otros informes relacionados con el apartamento. También se realizó una visita al edificio Sodecon para examinar las características físicas y socioeconómicas del área. Además, se verificaron los linderos y colindancias del apartamento en planos, y se constató que no hay limitaciones físicas en el terreno.

El apartamento tiene una superficie de 151,51 m² y cuenta con 4 oficinas, sala, alcoba grande, balcón, cuatro baños y corredor de distribución, baño terminado, sala de acogida o auxiliar, cocina, baño, comedor y sala con vista a los cerros orientales. El apartamento se encuentra en buen estado de conservación, y la técnica valuatoria utilizada para su valoración fue el método comparativo o de mercado establecido en la Resolución 620 de 2008 del I.G.A.C.

El presente dictamen pericial se elaboró con base en una revisión minuciosa de la documentación correspondiente al apartamento, tales como el certificado catastral y de tradición de la matrícula inmobiliaria, planos catastrales, entre otros. Además, se realizó una verificación de la reglamentación urbanística vigente en la zona residencial y comercial del centro de Bogotá donde se encuentra el bien.

Para la correcta identificación del inmueble, se revisó la cartografía de la zona y fotografía aérea. La oficina está destinada para servicios de asesoría en representación de artistas, sin embargo, también está destinado a vivienda urbana, pues cabe precisar que en el edificio las oficinas se están adaptando a apartamentos. También se verificaron los linderos y colindancias del apartamento en planos. El estado de conservación es bueno, los acabados son intermedios, la ubicación del bien inmueble es buena.

Se constató que el lugar presenta topografía plana y regular, no se detectaron limitaciones físicas como hundimientos o zonas de encharcamiento. La calidad de la prestación de los servicios públicos es buena y la zona cuenta con todos los servicios necesarios. Además, el corredor vial de la kra 10 se encuentra en buen estado de conservación y la zona cuenta con excelente transporte público.

En escrituras figura como un apartamento; sin embargo, se le esta dando uso de apartamento y oficina, cuenta con una superficie de 151.5 m². El suscrito perito ingresó al inmueble y en constancia se anexan algunas fijaciones fotográficas.

El apartamento está construido en un sistema estructural de mampostería y se determinó que no existen servidumbres aparentes y continuas. El estado de conservación del inmueble es bueno, y la técnica valuatoria que se utilizará será el método comparativo o de mercado, establecido en la Resolución 620 de 2008. En cuanto al aspecto legal, no hay afectaciones de uso que pesen sobre los predios de conformidad al artículo 37 de la Ley 9a. de 1989.

III- CRITERIOS TENIDOS EN CUENTA PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL:

Se trata de una oficina que en la practica puede destinarse a vivienda urbana, de hecho, en la actualidad es usada con el doble propósito de oficina y apartamento de vivienda urbana.

Se trata de una oficina/apartamento en el ultimo piso del edificio, es decir un penthouse en el centro de Bogotá.

La oficina/apartamento cuenta con una espectacular vista a los cerros orientales exactamente desde el balcón de aproximadamente 20 m² que tiene el inmueble objeto de valoración. Desde este punto se pueden ver los grandes edificios de la zona financiera y colonial y el centro administrativo de Bogotá.

Dadas las características físicas de la oficina y el doble propósito con el que se puede usar (oficina y/o apartamento de vivienda urbana), pues no se puede pasar por inadvertido que en la zona del centro el valor comercial del m2 es bastante costosa, pues incluso en apartamentos nuevos puede sobrepasar los \$9.000.000,00; en efecto, para estimar el valor comercial se partirá del limite superior y este se incrementara en un 7% por la importante vista que se tiene al tratarse de un penthouse en el centro de Bogotá, pues tampoco puede desconocerse el factor vista como determinante del precio alto de los inmuebles, La altura y la orientación (vistas y posición) de un piso representan dos factores clave a la hora de comprar una vivienda. Y, por consiguiente, encarnan dos variables muy importantes que marcan los precios. Por lo general, a más distancia del inmueble con el suelo y mejores vistas, mayor costo.



IV- ANALISIS DE MERCADO:

INMUEBLE	CONTACTO	PEDIDO	NEGOCIADO	UNITARIO	AREA
1	https://acortar.link/q5SPIs	\$ 340.000.000,00	\$ 340.000.000,00	\$ 4.146.341,46	82
2	https://acortar.link/R2C7y0	\$ 600.000.000,00	\$ 600.000.000,00	\$ 4.379.562,04	137
3	https://acortar.link/mDk4Fm	\$ 485.000.000,00	\$ 485.000.000,00	\$ 4.663.461,54	104
4	https://acortar.link/Ujz7qt	\$ 275.000.000,00	\$ 275.000.000,00	\$ 4.583.333,33	60
5	https://acortar.link/2Xuh9W	\$ 660.000.000,00	\$ 528.000.000,00	\$ 4.888.888,89	108
6	https://acortar.link/WLPYdL	\$ 800.000.000,00	\$ 608.000.000,00	\$ 5.054.451,74	120,29
7	https://acortar.link/TIE07M	\$ 1.200.000.000,00	\$ 1.200.000.000,00	\$ 4.610.951,01	260,25
MEDIA				\$ 4.618.141,43	
DESVEST				301801,1002	
COEF. VAR				6,5%	
LIMITE +				\$ 4.919.942,53	
LIMITE -				\$ 4.316.340,33	

V- VALOR COMERCIAL:

ITEMS	AREA	VALOR M2	INCREMENTOS POR VISTA	VALOR TOTAL M2	VALOR TOTAL DEL APARTAMENTO
APARTAMENTO	151,5	\$ 4.919.942,53	7%	\$ 5.264.338,51	\$ 797.547.284,05

EL VALOR COMERCIAL DEL APARTAMENTO ES DE (\$797.547,284,00)
SETESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE
MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

La fecha de vencimiento de este avalúo comercial es el 31 de octubre de 2023

HOLMER VILLARREAL GONZALEZ

HOLMER VILLARREAL GONZALEZ

Profesional Universitario Especializado

Técnico en Avalúos y Liquidaciones

Postgrado Universitario en Avalúos (Especialista)

Representante legal: Confederación Colombiana de Lonjas – Confedelonjas. Nit. 900361097-7

Para verificar la autenticidad de este peritaje comuníquese al WhatsApp/Telegram: 3215792851 –
contacto@confedelonjas.org



FIJACIONES FOTOGRAFICAS













HOLMER VILLARREAL GONZALEZ
PERITO AVALUADOR ESPECIALIZADO

DR. HOLMER VILLARREAL

Perito Judicial Especializado



Magister en Valoración del Daño (en proceso), Especialista en Avalúos (Posgrado), Técnico en Avalúos y Liquidaciones.

Avalúos y Peritajes en Procesos Civiles, Penales, Laborales y Administrativos.

Miembro de la Confederación Colombiana de Lonjas – Confedelonjas, Colegio Nacional de Peritos Judiciales, Lonja Nacional de Avaluadores, Autoridad Nacional de Avaluadores (A.N.A) y Registro Abierto de Avaluadores (R.A.A)



ESTUDIOS DE PREGRADO

Abogado Titulado

ESTUDIOS TÉCNICOS

Técnico en avalúos y liquidaciones

Técnico en Investigación Judicial

ESTUDIOS DE POSTGRADO

Especialista en Avalúos

Especialista en Derecho Publico

ESTUDIOS DE MAESTRÍA

Maestrante internacional

en Valoración del Daño

HOLMER VILLARREAL GONZÁLEZ, técnico en avalúos, técnico en investigación judicial, especialista en derecho público, especialista en avalúos y candidato a magister en valoración del daño.

Experiencia institucional como representante legal de la Confederación Colombiana de Lonjas “Confedelonjas” entidad gremial con 13 años de experiencia, que agrupa profesionales en peritazgos y avalúos.

Experiencia laboral como perito evaluador de parte y perito evaluador auxiliar de justicia en procesos civiles, laborales, administrativos y penales. Mas de 2.000 avalúos realizados en las diferentes categorías de avalúos que señala el Decreto Nacional 556 de 2014.

Perito evaluador por vocación. La carrera profesional del Dr. Villarreal comenzó en el sector inmobiliario a finales del año 2008, realizando avalúos y peritajes judiciales de bienes inmuebles para procesos judiciales, luego entonces, en busca de conocimiento realiza estudios técnicos en el campo de los avalúos y liquidaciones, posteriormente efectúa estudios de postgrado en avalúos obteniendo el título de especialista en avalúos en la universidad Distrital Francisco José de Calda. Y hoy (año 2023) es maestrante en la Universidad Tecnológica (candidato a magister en valoración del daño).

En cuanto a la experiencia laboral totalmente demostrable, ha elaborado más de dos mil (2.000) peritajes especialmente para procesos penales y civiles. Algunos de los peritajes realizados han sido ordenados por el Consejo Superior de la Judicatura a través de Magistrados, Jueces y Fiscales. Actualmente desempeña el rol como perito de parte el cual viene desarrollado en los últimos 5 años.

El Dr Villarreal, en cuanto a la legalidad de las experticias practicadas posee todos y cada uno de los requisitos de experiencia e idoneidad que exige el artículo 226 del C.G.P, para la realización de dictámenes periciales, así mismo, cuenta con inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores (Colombia) en 13 categorías de avalúos de conformidad a la Ley 1673 de 2013 y Decreto Reglamentario 556 DE 2014.

**EL PERITO AVALUADOR HOLMER VILLARREAL GONZÁLEZ, SE ENCUENTRA
AUTORIZADO, PARA REALIZAR AVALÚOS EN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS DE
CONFORMIDAD CON EL ART 5 DE LA LEY 556 DE 2014:**

INMUEBLES URBANOS: Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

INMUEBLES RURALES: Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el

aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

RECURSOS NATURALES Y SUELOS DE PROTECCIÓN: Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

EDIFICACIONES DE CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA Y MONUMENTOS: Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

INMUEBLES ESPECIALES: Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL: Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES: Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

OBRAS DE ARTE, ORFEBRERÍA, PATRIMONIALES Y SIMILARES: Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.

SEMOVIENTES Y ANIMALES: Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

ACTIVOS OPERACIONALES, ESTABLECIMIENTOS Y COMERCIO: Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

INTANGIBLES: Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

INTANGIBLES ESPECIALES: Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores:

El perito evaluador HOLMER VILLARREAL GONZÁLEZ, está inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (R. A. A) y en ante el Autorregulador Nacional de Avaluadores – (A. N. A) y se encuentran afiliados ante la Confederación Colombiana de Lonjas – Confedelonjas, entidad gremial que agrupa profesionales en avalúos y peritazgos.

TODOS LOS SERVICIOS DE AVALÚOS Y PERITAJES INCLUYEN LO SIGUIENTE:

- Asesoría judicial especializada en la realización de la orden de trabajo a ejecutar
- Inspección y análisis técnico de expedientes
- Visita técnica a los bienes objeto de valoración
- Memorias de cálculo en formato Excel.
- Entrega física de los avalúos junto con sus soportes jurídicos y facticos.
- Exposición detallada del trabajo realizado ante la autoridad judicial o administrativa que lo requiera.
- Lo que el solicitante del avalúo considere importante para demostrar el hecho y/o pretensión económica dentro del proceso.
-

HERRAMIENTAS DE USO:

Para la ejecución de cada uno de los encargos valuatorios contamos con los softwares, instrumentos, herramientas de medición y calculo con el objetivo de elaborar adecuadamente la prueba técnica para el proceso judicial con rigor técnico y estándar de calidad.

ESTRATEGIA DE ELABORACIÓN PUNTUAL DE PERITAJE:

Teniendo en cuenta que el encargo valuatorio es la elaboración de una experticia para determinar el valor de los perjuicios económicos sufridos por RENOBO - Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá; que será acreditado y sustentado en el incidente de Reparación Integral dentro del proceso penal con número de radicación: 110016000050201618778. NI_394642, que cursa ante el Juzgado Veintiséis (26) Penal del Circuito con Función de Conocimiento, con ocasión de la condena impuesta al ciudadano Arturo Mojica Ávila; lo primero que se realizará por parte del suscrito perito es el estudio y análisis de los hechos que configuraron el delito y posteriormente un calculo de los gastos en los que incurrió la Empresa en lo que atañe al daño emergente para luego actualizar los valores de conformidad

al IPC y sumarle el interés legal y de esta forma obtener un cálculo acertado de daños y perjuicios que se sustentara ante la autoridad judicial.

DATOS DE CONTACTO:

- Ubicación: Kra 8 # 16-88. Oficina. 502 y 1004. Edificio Furgor. Bogotá
- Línea Celular. 321-5792851
- www.holmervillarrealgonzalez.co
- Cuenta de ahorros # 23011962428 Banco Caja Social.
- Cuenta de ahorros # 053-341987-09 Bancolombia
- Nequi – Daviplata. 3215792851 (Celular)

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN LOS DOS ULTIMOS AÑOS:

El suscrito perito evaluador HOLMER VILLARREAL GONZALEZ, trabaja de manera constante y permanente para diferentes abogados, colectivos de abogados y empresarios que requieren avalúos, peritajes y/o contraperitajes para demostrar hechos y/o pretensiones económicas al interior de procesos judiciales.

HOLMER VILLARREAL GONZALEZ, cuenta con inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores (R.A.A) y en ante el Autorregulador Nacional de Avaluadores – (A.N.A) y se encuentran afiliados ante la y se desempeñó como perito auxiliar de justicia desde el año 2013 hasta el 2018.

FORMAS DE PAGO:

Al momento de suscribir contrato de prestación de servicios profesionales de peritaje o de aceptarse la cotización del servicio se cancelará un 30%, luego a la entrega del peritaje se cancelará 50% y el ultimo pago del 20% dentro de los 3 días siguientes a la sustentación oral ante la autoridad competente; sin embargo, estos porcentajes se podrán modificar.

HOLMER VILLARREAL GONZALEZ
PERITO AVALUADOR ESPECIALIZADO

LISTA DE AVALÚOS PRACTICADOS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS:

NUMERO	FECHA	SOLICITANTE	PROCESO	TIPO DE AVALÚO O PERITAJE	UTILIDAD DEL PERITAJE	RADICADO	AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL
1	27-oct-23	Demandante: Esther Salgado representada Judicialmente por el Dr Pedro Manuel Puentes Torres	Divisorio	Avalúo comercial de inmueble, Concepto de division procedente y calculo de frutos civiles dejados de percibir por la parte demandante (lucro cesante)	Para establecer el valor del inmueble a rematar y el valor del lucro cesante o frutos civiles dejados de percibir	Demandante: Esther Salgado de Orozco. Demandado: Marha Lucias Rincon Carbonell. Radicado: 2019-00395	Juez Tercero Civil del Circuito de Zipaquirá (cund)
2	12-oct-23	Parte demandante representada por la abogada Leidy Rosalva Monsalve Velasquez	Ejecutivo	Avalúo comercial de inmueble	Para establecer el valor del inmueble a rematar.	Radicado: 2009 - 0660	Juzgado 3 de Ejecución Civi de Bogotá
3	8-may-23	Parte demandante representada por la abogada Leidy Rosalva Monsalve Velasquez	Ejecutivo	Avalúo comercial de inmueble	Para establecer el valor del inmueble a rematar.	Demandante: Yomaira Janeth Monsalvo Cabrera. Demandado: Mauro Fregonese y otros Radicado: 2020-001890-00	Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá
4	8-sep-23	Parte demandante Sol de Turingia P.H, representada por la abogada Leidy Rosalva Monsalve Velasquez	Ejecutivo	Avalúo comercial de inmueble	Para establecer el valor del inmueble a rematar.	Demandante: Conjunto Residencial Sol de Turingia. Demandado: Rolando Mauricio Barrera Guerrero. Radicado: 0792016-00833-00	Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias
5	8-abr-22	Parte demandante representada por la abogada Karla Muñoz	Divisorio	Avalúo comercial de inmueble, Concepto de división	Para establecer el valor del inmueble a rematar y el valor del lucro cesante o frutos civiles dejados de percibir.	Demandante: Nohora stella Muñoz Herrera Demandado: Rodrigo Quintana Garcia. Radicado: 2020-043	Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá

NUMERO	FECHA	SOLICITANTE	PROCESO	TIPO DE AVALÚO O PERITAJE	UTILIDAD DEL PERITAJE	RADICADO	AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL
6	17-mar-22	Parte demandante representada por la abogada Karla Muñoz	Ejecutivo	Avalúo de contradiccion o contraperitaje	Para señalar los defectos procedimentales y errores tecnicos en el calculo del valor comercial de un inmueble rural	Radicado: 2019-00053	Juzgado 1 Laboral del Circuito de Boyaca - Puerto Boyacá
7	25-ago-21	Incidente de reparación integral de La Empresa de Renovacion y Desarrollo Urbano de Bogotá repreentada por la abogada Alba Lucia	Penal	Avalúo de daños y perjuicios patrimoniales	Para estimar el valor de perjuicios patrimoniales derivados de la comison del delito	Radicado: 1100016000050201732252-00	Juzgado 18 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá
8	15-nov-22	Parte demandada representada por el abogado Wilson Aurelio Puentes	vo de mayor cuantia - Responsa bilidad civil contractual	Dictamen pericial de construccion, funcionamiento y estimacion de ingresos de una estacion de servicios.	avalúo acreditado por la parte demandante que contenia una estimacion de perjuicios economcios derivados de un incumplimiento de contrato.	Demandante: Maria Victoria Dias Sanchez y Paola Alexandra Sanchez Dias. Demandado: Oscar Sanchez Vega. Radicado: 110013103001202000-367-00	Juzgado 1 Civil del Circuito de Bogotá
9	10-may-23	Parte imputada representada pr la abogada Julieth Velasquez	Penal	Dictamen pericial de daños y perjuicios	Para establecer los perjuicios economicos derivados de la comision del delito	Milena Zanabria Espitia Denunc iado: Jhon Alexis Lopez Tobaria. Radicado: 1100160000232022-06399	Fiscalía 155 Local - Bogotá
10	22-sep-22	Parte demandante: Diego Esteban Hernandez Bautista, representado por el abogado	Declarati vo de mayor cuantia - Responsa bilidad civil contractual	Dictamen pericial de daños y perjuicios	Para calcular perjuicios económicos derivados del incumplimiento de un contrato	Demandante: Noe Sotaquirá Ayala. Demandado: Henry Oswaldo Malagon Galindo Radicado: 11001310303020190064400	Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá

HOLMER VILLARREAL GONZALEZ
PERITO AVALUADOR ESPECIALIZADO

NUMERO	FECHA	SOLICITANTE	PROCESO	TIPO DE AVALÚO O PERITAJE	UTILIDAD DEL PERITAJE	RADICADO	AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL
12	19-jul-22	Parte demandante representada por el abogado Oscar Guerrero	Declarativo de mayor cuantia	Declarativo de mayor cuantia - Responsabilidad civil extracontractual	perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales derivados de un accidente de transito en el que fallecio Diego Esteban Hernandez Bautista (Q.P.D.C)	Demandante: Maria Fernanda Rincon y otros. Demandado: Luis Arturo Escobar Cetina. Radicado: 1500131532022--00	Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja
13	3-nov-22	Parte demandante representada por el dr Oscar Guerrero Lopez	Declarativo de menor cuantia.	Declarativo de menor cuantia - Responsabilidad civil contractual - Incumplimiento de constrato.	perjuicios economicos derivados del incumplimiento de un contrato de arrendamiento comercial que en efecto ocasiono al arrendatario importantes perjuicios economicos	Demandante: Juan Manuel Garnica Sarmiento. Demandado: Yaneth Perez. Radicado: Por confirmar	Por Confirmar
14	30-oct-22	Parte demandante representada por el dr Ronald	Declarativo de menor cuantia.	Declarativo de menor cuantia - Responsabilidad civil extracontractual.	perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales derivados de un accidente laboral en el que fallecio Elver Orlando Aguirre Pinzon. (Q.P.D.C)	Demandante: Rosa Helena Lemeche. Radicado: Por confirmar	Por Confirmar
15	20-nov-20	Parte demandante representad por el abogado	Divisorio	Avalúo comercial de terreno, construccion y negocio de estacion de servicios.	Para establecer el valor de una estacion se servicio junto con las construcciones y terreno con el llegar a un acuerdo negociado dentro del proceso o en su defecto rematarse.	Demandante: Maria Victoria Dias Sanchez y Paola Alexandra Sanchez Dias. Demandado: Oscar Sanchez Vega. Radicado: 2020-00377	Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá
16	20-mar-23	Parte demandada representada por el abogado Alvaro Granados	Divisorio	Dictamen pericial contradictorio de calculos de perjuicios economicos	Para evidenciar que los perjuicios materiales no se causaron; por tanto, los calculos no corresponden y que la metodologia o tecnica valuatoria se utilizo	Demandante: Silvia Hernández Márquez. Demandado: Maria Clemencia Hernandez y Otros. Radicado: 110013103050-2022-00175-00.	Juzgado 50 del Circuito de Bogotá
17	9-ago-22	Parte demandada	Incidente regulacion de honorarios	Dictamen pericial de calculo de honorarios profesionales de abogado por representacion de Casamotor en procesos ejecutivos	Para determinar el valor de los honorarios de abogado que represento a la parte demandante dentro de un proceso ejecutivo	Demandante: Casamotor S.A.S Demandado: Saira Ximena Lizcano Betancourd. Radicado: 20114-289	Juzgado 5 Civil Municipal de Neiva (Huila)

HOLMER VILLARREAL GONZALEZ

HOLMER VILLARREAL GONZALEZ
Profesional Universitario Especializado en Avalúos
Magister en Valoración (en proceso)



PIN de Validación: b8df0b24



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) HOLMER VILLARREAL GONZALEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79844931, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Octubre de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79844931.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) HOLMER VILLARREAL GONZALEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos	
Alcance	
Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	
Fecha de inscripción 08 Oct 2018	Regimen Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales	
Alcance	
Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	
Fecha de inscripción 08 Oct 2018	Regimen Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección	
Alcance	
Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	
Fecha de inscripción 08 Oct 2018	Regimen Régimen Académico



Certificación Catastral

Radicación No. W-755490

Fecha: 11/08/2023

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica					
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	GARCIA & MEJIA S EN C	N	9003815619	100	N

Total Propietarios: 1			Documento soporte para inscripción		
Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	305	2015-02-18	SANTA FE DE BOGOTA	33	050C00398436

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 10 19 45 OF 1103 - Código Postal: 110311.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

AK 10 19 45 OF 1103, FECHA: 2011-09-20

KR 10 19 45 OF 1103, FECHA: 2000-03-29

Código de sector catastral: 003101 26 06 001 11003

Cedula(s) Catastra(es): 19 10 3 4 6 19

CHIP: AAA0029NCZM

Número Predial Nal: 110010131030100260006901110003

Destino Catastral : 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: OFICINAS Y CONSULTORIOS PH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**

27.64 151.5

Información Económica		
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	352,134,000	2023
1	331,798,000	2022
2	322,313,000	2021
3	319,945,000	2020
4	326,742,000	2019
5	288,994,000	2018
6	259,447,000	2017
7	275,608,000	2016
8	267,554,000	2015
9	180,204,000	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticionesquejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 11 días del mes de Agosto de 2023 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **223420A26621**.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



RE: RAD. 017-2020-113 OBJECION AL AVALUO PRESENTADO Y APORTO AVALUO COMERCIAL

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/11/2023 8:07

Para:SOPORTE TECNICO <carlosrestrepo09@hotmail.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 8032-2023, Entidad o Señor(a): MARIA DEL CARMEN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 1 de noviembre de 2023 16:44 Y De: SOPORTE TECNICO <carlosrestrepo09@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 1 de noviembre de 2023 4:39 p. m.
Asunto: RV: RAD. 017-2020-113 OBJECION AL AVALUO PRESENTADO Y APORTO AVALUO COMERCIAL . - NDC
11001310301720200011300 JUZGADO 2 fl.13

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 1 de noviembre de 2023 16:44
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RAD. 017-2020-113 OBJECCION AL AVALUO PRESENTADO Y APORTO AVALUO COMERCIAL

De: SOPORTE TECNICO <carlosrestrepo09@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 1 de noviembre de 2023 4:39 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carmen fernandez <portafoliomkf1@hotmail.es>
Asunto: RV: RAD. 017-2020-113 OBJECCION AL AVALUO PRESENTADO Y APORTO AVALUO COMERCIAL

De: SOPORTE TECNICO
Enviado: miércoles, 1 de noviembre de 2023 11:11 a. m.
Para: j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RAD. 017-2020-113 OBJECCION AL AVALUO PRESENTADO Y APORTO AVALUO COMERCIAL

Señor:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Juzgado Diecisiete Civil Circuito (origen)
Bogotá D.C.

REF: **PROCESO EJECUTIVO No. 2020-113**

ASUNTO: **OBJECCIÓN AL AVALUÓ PRESENTADO POR LO PARTE ACTORA**

DEMANDANTE: **MARÍA AMPARO RESTREPO DE JARAMILLO**

DEMANDADO: **GRUPO LITSA S.A.S.**

MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., Abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.632.014 de Bogotá D.C., y portadora de la Tarjeta Profesional número 185.196 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como representante legal de la parte demandada **GRUPO LITSA S.A.S.** por medio del presente escrito me permito presentar dentro de los términos de traslados **OBJECCIÓN AL AVALUÓ PRESENTADO POR LO PARTE ACTOR**, ya que le presentado no se semeja al valor real de bien cautelado.

Anexo:

- Dictamen pericial del inmueble identificado con el **FMI 50 C- 398436**, del predio ubicado en la dirección Kra 10 No. 19-45 Of. 1103 de la ciudad de Bogotá D.C. expedido por el Señor **HOLMER VILLAREAL GONZÁLEZ TÉCNICO EN AVALÚOS Y LIQUIDACIONES, PERITO JUDICIAL ESPECIALIZADO**, el cual expide dicho dictamen donde se manifiesta el valor comercial del inmueble el cual asciende a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SITE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$797.547.284)**.

Por lo expuesto al Despacho hago la siguiente:

PETICIÓN

- se tenga en cuenta el avaluó presentado por la pasiva y en su defecto se determine el monto del avaluó en la suma **SETECIENTOS NOVENTA Y SITE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$797.547.284)**.

Del Señor Juez,

MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ
T.P. No. 185.196 del C.S. de la J.



SEÑOR

JUEZ 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

ORIGEN : JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

REFERENCIA : N° 2021-111

PROCESO : EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE : BANCO BOGOTÁ S.A

DEMANDADA : ROSARIO DEL PILAR LOZANO SARMIENTO

JORGE ARMANDO AVILA HERNANDEZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, en (02) folios.

Del señor juez atentamente,


JORGE ARMANDO AVILA HERNANDEZ
C.C.N°79.369.490
T.P.N°62.423 DEL C.S.J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Bogotá D,C 01 DE ABRIL 202

Deudor:	ROSARIO DEL PILAR LOZANO SARMIENTO
pagare:	4451007638

Deudor:	51727149
	INSTRUCCIÓN

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>			Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de
Tasa nominal mensual pactada >>>			mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

CAPITAL:	34,167,318.00	
-----------------	----------------------	--

VIGENCIA		Brio. Cte.	LIMITE USURA		TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual	Nomina I	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
							34,167,318.00				0.00	34,167,318.00	
							34,167,318.00				0.00	34,167,318.00	
6-Apr-21	30-Apr-21	17.31%	25.97%	1.94%	0.00%	1.94%	34,167,318.00	24	530,888.12		15,229,239.36	49,396,557.36	
1-May-21	31-May-21	17.22%	25.83%	1.93%	0.00%	1.93%	34,167,318.00	30	660,497.85		15,889,737.21	50,057,055.21	
1-Jun-21	30-Jun-21	17.21%	25.82%	1.93%	0.00%	1.93%	34,167,318.00	30	660,267.18		16,550,004.40	50,717,322.40	
1-Jul-21	31-Jul-21	17.18%	25.77%	1.93%	0.00%	1.93%	34,167,318.00	30	659,113.62		17,209,118.02	51,376,436.02	
1-Aug-21	31-Aug-21	17.24%	25.86%	1.94%	0.00%	1.94%	34,167,318.00	30	661,189.73		17,870,307.75	52,037,625.75	
1-Sep-21	30-Sep-21	17.19%	25.79%	1.93%	0.00%	1.93%	34,167,318.00	30	659,575.10		18,529,882.85	52,697,200.85	
1-Oct-21	31-Oct-21	17.08%	25.62%	1.92%	0.00%	1.92%	34,167,318.00	30	655,650.41		19,185,533.25	53,352,851.25	
1-Nov-21	30-Nov-21	17.27%	25.91%	1.94%	0.00%	1.94%	34,167,318.00	30	662,342.54		19,847,875.79	54,015,193.79	
1-Dec-21	31-Dec-21	17.46%	26.19%	1.96%	0.00%	1.96%	34,167,318.00	30	668,790.52		20,516,666.31	54,683,984.31	
1-Jan-22	31-Jan-22	17.66%	26.49%	1.98%	0.00%	1.98%	34,167,318.00	30	675,684.53		21,192,350.84	55,359,668.84	
1-Feb-22	28-Feb-22	18.30%	27.45%	2.04%	0.00%	2.04%	34,167,318.00	30	697,645.09		21,889,995.92	56,057,313.92	
1-Mar-22	31-Mar-22	18.47%	27.71%	2.06%	0.00%	2.06%	34,167,318.00	30	703,452.87		22,593,448.79	56,760,766.79	
1-Apr-22	30-Apr-22	19.05%	28.58%	2.12%	0.00%	2.12%	34,167,318.00	30	723,187.97		23,316,636.76	57,483,954.76	
1-May-22	31-May-22	19.71%	29.57%	2.18%	0.00%	2.18%	34,167,318.00	30	745,496.80		24,062,133.56	58,229,451.56	
1-Jun-22	30-Jun-22	20.33%	30.50%	2.24%	0.00%	2.24%	34,167,318.00	30	766,311.70		24,828,445.26	58,995,763.26	
1-Jul-22	31-Jul-22	21.28%	31.92%	2.34%	0.00%	2.34%	34,167,318.00	30	797,943.18		25,626,388.44	59,793,706.44	
1-Aug-22	31-Aug-22	22.21%	33.32%	2.43%	0.00%	2.43%	34,167,318.00	30	828,606.79		26,454,995.23	60,622,313.23	
1-Sep-22	30-Sep-22	23.43%	35.15%	2.54%	0.00%	2.54%	34,167,318.00	30	868,497.22		27,323,492.45	61,490,810.45	
1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	55.38%	3.74%	0.00%	3.74%	34,167,318.00	30	1,278,131.06		28,601,623.51	62,768,941.51	
1-Nov-22	30-Nov-22	38.57%	57.86%	3.88%	0.00%	3.88%	34,167,318.00	30	1,324,840.99		29,926,464.50	64,093,782.50	
1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	62.19%	4.11%	0.00%	4.11%	34,167,318.00	30	1,405,059.78		31,331,524.28	65,498,842.28	
1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	64.89%	4.26%	0.00%	4.26%	34,167,318.00	30	1,454,035.41		32,785,559.69	66,952,877.69	
1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	67.91%	4.41%	0.00%	4.41%	34,167,318.00	30	1,507,863.57		34,293,423.26	68,460,741.26	
1-Mar-23	9-Mar-23	46.26%	69.39%	4.49%	0.00%	4.49%	34,167,318.00	30	1,534,051.05		35,827,474.31	69,994,792.31	
1-Apr-23	30-Apr-23	46.99%	70.49%	4.55%	0.00%	4.55%	34,167,318.00	30	1,553,226.54		37,380,700.85	71,548,018.85	
1-May-23	31-May-23	45.41%	68.12%	4.42%	0.00%	4.42%	34,167,318.00	30	1,511,579.71		38,892,280.56	73,059,598.56	
1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	66.96%	4.36%	0.00%	4.36%	34,167,318.00	30	1,491,088.05		40,383,368.61	74,550,686.61	
1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	66.06%	4.32%	0.00%	4.32%	34,167,318.00	30	1,475,030.25		41,858,398.86	76,025,716.86	
1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	64.70%	4.25%	0.00%	4.25%	34,167,318.00	30	1,450,523.01		43,308,921.86	77,476,239.86	
1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	63.08%	4.16%	0.00%	4.16%	34,167,318.00	30	1,421,194.71		44,730,116.58	78,897,434.58	
1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	59.70%	3.98%	0.00%	3.98%	34,167,318.00	30	1,359,226.36		46,089,342.94	80,256,660.94	
1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	57.42%	3.85%	0.00%	3.85%	34,167,318.00	30	1,316,680.22		47,406,023.15	81,573,341.15	
1-Dec-23	31-Dec-23	37.59%	56.39%	3.80%	0.00%	3.80%	34,167,318.00	30	1,297,179.79		48,703,202.95	82,870,520.95	
1-Jan-24	30-Jan-24	34.98%	52.47%	3.58%	0.00%	3.58%	34,167,318.00	30	1,222,331.09		49,925,534.04	84,092,852.04	
1-Feb-24	29-Feb-24	34.97%	52.46%	3.58%	0.00%	3.58%	34,167,318.00	30	1,222,040.95		51,147,574.99	85,314,892.99	
1-Mar-24	30-Mar-24	33.30%	49.95%	3.43%	0.00%	3.43%	34,167,318.00	30	1,173,215.03		52,320,790.02	86,488,108.02	
SUBTTOTALES: >>>>							34,167,318.00	1702	37,622,438.77	-	88,770,013.76	86,488,108.02	
CAPITAL												34,167,318.00	
INTERESES MORA												88,770,013.76	
TOTAL: CAPITAL+INTERESES												122,937,331.76	

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Bogotá D,C 01 DE ABRIL 202

Deudor:	ROSARIO DEL PILAR LOZANO SARMIENTO
pagare:	51727149

Deudor: **51727149**

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>			Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de
Tasa nominal mensual pactada >>>		←	mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

CAPITAL:	127,917,338.00	
-----------------	----------------	--

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual	Nomina l	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
							127,917,338.00				0.00	127,917,338.00	
							127,917,338.00				0.00	127,917,338.00	
6-Apr-21	30-Apr-21	17.31%	25.97%	1.94%	0.00%	1.94%	127,917,338.00	24	1,987,565.85		57,015,998.72	184,933,336.72	
1-May-21	31-May-21	17.22%	25.83%	1.93%	0.00%	1.93%	127,917,338.00	30	2,472,805.34		59,488,804.06	187,406,142.06	
1-Jun-21	30-Jun-21	17.21%	25.82%	1.93%	0.00%	1.93%	127,917,338.00	30	2,471,941.77		61,960,745.83	189,878,083.83	
1-Jul-21	31-Jul-21	17.18%	25.77%	1.93%	0.00%	1.93%	127,917,338.00	30	2,467,623.00		64,428,368.83	192,345,706.83	
1-Aug-21	31-Aug-21	17.24%	25.86%	1.94%	0.00%	1.94%	127,917,338.00	30	2,475,395.66		66,903,764.48	194,821,102.48	
1-Sep-21	30-Sep-21	17.19%	25.79%	1.93%	0.00%	1.93%	127,917,338.00	30	2,469,350.70		69,373,115.18	197,290,453.18	
1-Oct-21	31-Oct-21	17.08%	25.62%	1.92%	0.00%	1.92%	127,917,338.00	30	2,454,657.24		71,827,772.43	199,745,110.43	
1-Nov-21	30-Nov-21	17.27%	25.91%	1.94%	0.00%	1.94%	127,917,338.00	30	2,479,711.59		74,307,484.02	202,224,822.02	
1-Dec-21	31-Dec-21	17.46%	26.19%	1.96%	0.00%	1.96%	127,917,338.00	30	2,503,851.86		76,811,335.88	204,728,673.88	
1-Jan-22	31-Jan-22	17.66%	26.49%	1.98%	0.00%	1.98%	127,917,338.00	30	2,529,662.01		79,340,997.89	207,258,335.89	
1-Feb-22	28-Feb-22	18.30%	27.45%	2.04%	0.00%	2.04%	127,917,338.00	30	2,611,879.05		81,952,876.94	209,870,214.94	
1-Mar-22	31-Mar-22	18.47%	27.71%	2.06%	0.00%	2.06%	127,917,338.00	30	2,633,622.52		84,586,499.47	212,503,837.47	
1-Apr-22	30-Apr-22	19.05%	28.58%	2.12%	0.00%	2.12%	127,917,338.00	30	2,707,507.80		87,294,007.27	215,211,345.27	
1-May-22	31-May-22	19.71%	29.57%	2.18%	0.00%	2.18%	127,917,338.00	30	2,791,028.74		90,085,036.00	218,002,374.00	
1-Jun-22	30-Jun-22	20.33%	30.50%	2.24%	0.00%	2.24%	127,917,338.00	30	2,868,956.61		92,953,992.61	220,871,330.61	
1-Jul-22	31-Jul-22	21.28%	31.92%	2.34%	0.00%	2.34%	127,917,338.00	30	2,987,380.11		95,941,372.75	223,858,710.75	
1-Aug-22	31-Aug-22	22.21%	33.32%	2.43%	0.00%	2.43%	127,917,338.00	30	3,102,180.11		99,043,552.87	226,960,890.87	
1-Sep-22	30-Sep-22	23.43%	35.15%	2.54%	0.00%	2.54%	127,917,338.00	30	3,251,523.95		102,295,076.82	230,212,414.82	
1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	55.38%	3.74%	0.00%	3.74%	127,917,338.00	30	4,785,131.89		107,080,208.71	234,997,546.71	
1-Nov-22	30-Nov-22	38.57%	57.86%	3.88%	0.00%	3.88%	127,917,338.00	30	4,960,006.88		112,040,215.59	239,957,553.59	
1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	62.19%	4.11%	0.00%	4.11%	127,917,338.00	30	5,260,334.06		117,300,549.65	245,217,887.65	
1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	64.89%	4.26%	0.00%	4.26%	127,917,338.00	30	5,443,691.53		122,744,241.18	250,661,579.18	
1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	67.91%	4.41%	0.00%	4.41%	127,917,338.00	30	5,645,216.11		128,389,457.29	256,306,795.29	
1-Mar-23	9-Mar-23	46.26%	69.39%	4.49%	0.00%	4.49%	127,917,338.00	30	5,743,258.11		134,132,715.40	262,050,053.40	
1-Apr-23	30-Apr-23	46.99%	70.49%	4.55%	0.00%	4.55%	127,917,338.00	30	5,815,048.31		139,947,763.71	267,865,101.71	
1-May-23	31-May-23	45.41%	68.12%	4.42%	0.00%	4.42%	127,917,338.00	30	5,659,128.77		145,606,892.48	273,524,320.48	
1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	66.96%	4.36%	0.00%	4.36%	127,917,338.00	30	5,582,411.06		151,189,303.54	279,106,641.54	
1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	66.06%	4.32%	0.00%	4.32%	127,917,338.00	30	5,522,293.05		156,711,596.59	284,628,934.59	
1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	64.70%	4.25%	0.00%	4.25%	127,917,338.00	30	5,430,541.60		162,142,138.19	290,059,476.19	
1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	63.08%	4.16%	0.00%	4.16%	127,917,338.00	30	5,320,740.84		167,462,879.02	295,380,217.02	
1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	59.70%	3.98%	0.00%	3.98%	127,917,338.00	30	5,088,740.59		172,551,619.61	300,468,957.61	
1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	57.42%	3.85%	0.00%	3.85%	127,917,338.00	30	4,929,454.17		177,481,073.78	305,398,411.78	
1-Dec-23	31-Dec-23	37.59%	56.39%	3.80%	0.00%	3.80%	127,917,338.00	30	4,856,447.50		182,337,521.28	310,254,859.28	
1-Jan-24	30-Jan-24	34.98%	52.47%	3.58%	0.00%	3.58%	127,917,338.00	30	4,576,225.15		186,913,746.43	314,831,084.43	
1-Feb-24	29-Feb-24	34.97%	52.46%	3.58%	0.00%	3.58%	127,917,338.00	30	4,575,138.87		191,488,885.30	319,406,223.30	
1-Mar-24	30-Mar-24	33.30%	49.95%	3.43%	0.00%	3.43%	127,917,338.00	30	4,392,341.94		195,881,227.24	323,798,565.24	
SUBTTOTALES: >>>>							127,917,338.00	1702	140,852,794.37	-	332,341,679.67	323,798,565.24	
CAPITAL												127,917,338.00	
INTERESES MORA												332,341,679.67	
TOTAL: CAPITAL+INTERESES												460,259,017.67	

RV: RADICACION LIQUIDACION DE CREDITO 2021-111

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 3/04/2024 7:27
Para:BYA ABOGADOS <info@abogadosconsultoresbya.com>

📎 1 archivos adjuntos (337 KB)
DOCUMENTOS DE LIQUIDACION DE ROSARIO LOZANO.pdf;

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

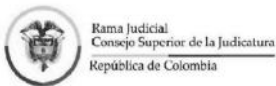
Radicado No. 2048-2024, Entidad o Señor(a): BYA ABOGADOS - Tercer Interesado, Aportó
Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: ByA Abogados
<info@abogadosconsultoresbya.com>
Enviado: martes, 2 de abril de 2024 12:10 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICACION LIQUIDACION DE CREDITO 2021-111
11001310303020210011100 J2 - 3 ANEXOS - NMMS

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 2 de abril de 2024 14:05

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RADICACION LIQUIDACION DE CREDITO 2021-111

De: ByA Abogados <info@abogadosconsultoresbya.com>
Enviado: martes, 2 de abril de 2024 12:10 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICACION LIQUIDACION DE CREDITO 2021-111

Señor
Juez 2° Civil Circuito de Ejecución de Bogotá D.C, Buenos días en calidad de apoderado de la parte actora me dirijo a su despacho con el fin de radicar la presente liquidación de crédito con la modificación solicitada por el despacho, para que se continúe con el trámite legal correspondiente, gracias quedo atento.

ORIGEN : 30 CIVIL DEL CIRCUITO
REFERENCIA : No. 2021-111
PROCESO : EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADOS : ROSARIO DEL PILAR SARMIENTO

--
B&A Abogados Consorcio Consultor S.A.S.



Teléfonos: 256 9055 - 257 0948
Celular: 313 886 67 83
Dirección: Cll. 84 No. 18-38 Of 609
www.abogadosconsultoresbya.com
Bogotá D.C- Colombia

Este mensaje es para uso exclusivo del destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial; no podrá ser utilizado, reproducido o difundido sin autorización de B&A ABOGADOS CONSORCIO CONSULTOR S.A.S.

RESPETADO SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD **GRUPO CHICAGO DIGITAL POWER DE COLOMBIA S.A.S.** EN CONTRA DE LA SOCIEDAD **NEOGLOBAL S.A.S.**

RADICADO: 110013103 042 2019 00266 00.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: ESCRITO SOLICITANDO ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO.

JUAN ALEJANDRO PINILLA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.076.658.168, expedida en Ubaté, Cundinamarca, y tarjeta profesional de abogado número 283.121, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la sociedad **GRUPO CHICAGO DIGITAL POWER DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad comercial, legalmente constituida, identificada con N.I.T. 830145901 - 5 y matrícula mercantil número 01404912 de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito me permito allegar liquidación del crédito en los términos del inciso segundo (2°) del artículo 451 del Código General del Proceso, lo señalado por el despacho en auto de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), y en virtud de los siguientes:

HECHOS

1. Dentro del presente asunto la parte activa elevó solicitud de actualización de liquidación de crédito, la cual el despacho denegó mediante auto de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por no encontrarla procedente.

2. En primero orden su señoría, indicó:

“El apoderado judicial del extremo ejecutante allegó nueva liquidación del crédito (f.87 a 90). de la cual se corrió traslado sin que se emitiera pronunciamiento alguno; sin embargo, advierte el despacho que no se cumplen ninguno de los presupuestos normativos para actualizar la liquidación de crédito aprobada, por cuanto:

[Ú]nicamente es procedente cuando se verifiquen las puntuales circunstancias que autoriza el legislador, esto es, cuando verificado

el remate se hace necesaria la entrega al demandante de su producto “hasta concurrencia de su crédito y las costas”, necesidad que aparecerá de manifiesto cuando se profiera el auto aprobatorio contemplado en el art. 530 del C.P.C., en el cual se deberá disponer, precisamente, dicha entrega o cuando en ejercicio de la facultad que otorga el art. 537 ídem, pretenda el ejecutado satisfacer la acreencia, evento en el cual se impone al juzgador la realización de una liquidación adicional que deberá satisfacerse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la providencia que la apruebe o del auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior”

3. Y adicional a ello, su señoría también argumentó:

“Sumado a lo dicho, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá indicó que es procedente la actualización del crédito cuando:

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado el cuarenta por ciento del avalúo del respectivo bien. Sin embargo, quien sea ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al veinte por ciento del avalúo; en caso contrario consignar a órdenes del Despacho la diferencia

De la norma transcrita, colige la Sala que otra de las hipótesis en las que resulta pertinente y por demás, necesario, actualizar el crédito, se da cuando el único ejecutante, como le ocurre a Luis Guillermo León Jurado tiene interés en hacer una oferta seria y participar en el remate de bienes de su deudor, por cuenta de su crédito, caso en el cual, la misma norma indica que no requiere consignar el porcentaje para hacer postura, siempre que la obligación a su favor equivalga al 20% del avalúo, pues de lo contrario, tiene que consignar a órdenes del Despacho la diferencia”

En consideración a lo señalado, al no encontrarnos en ninguno de los supuestos previamente señalados para la procedencia de la actualización, no es posible acceder a la petición de la parte ejecutante y mucho menos de los ejecutados habida cuenta que aún no se ha efectuado la diligencia de remate, ni se ha expresado intención del deudor de cancelar la obligación ni mucho menos el ejecutante pretende hacer postura en el remate de los bienes del deudor, sin perjuicio que en la oportunidad procesal correspondiente sea allegada la actualización de la misma.

4. Dicho esto, es de advertir que en la hora actual, mi mandante, esto es la parte ejecutante, pretende hacer postura en la diligencia de remate de los bienes del deudor, para que los mismos le sean adjudicados por cuenta del crédito.

5. Dicho esto, se hace necesario que dentro de este litigio, conforme a lo señalado por el despacho se proceda a la actualización del crédito, pues como arriba se dijo mi cliente desea que los bienes propiedad del deudor, y que serán objeto de remate, le sean adjudicados por cuenta del crédito, luego, es necesario la actualización del crédito a la fecha, a efecto de poder determinar si el valor arrojado, y posteriormente aprobado por el despacho permite realizar la solicitud de adjudicación.
6. Lo anterior, de no ser así, impedirá por parte de mi cliente elevar la solicitud de adjudicación del predio por cuenta del crédito, lo que conlleva a un desconocimiento de sus derechos como acreedor y un acceso efectivo a la administración de justicia.
1. Así las cosas, actualizada la liquidación del crédito, al día diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), la sociedad **NEOGLOBAL S.A.S.** adeuda a la sociedad **GRUPO CHICAGO DIGITAL POWER DE COLOMBIA S.A.S.**, la suma DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA **(\$274.462.359,59) COP.**
2. El valor mencionado se encuentra liquidado en debida forma como se vislumbra en liquidación adjunta este memorial, la cual fue realizada teniendo como base la última liquidación en firme.

Dicho esto señor Juez, me permito realizar la siguiente:

SOLICITUD

PRIMERA: APRUÉBESE la actualización del crédito, la cual arroja hasta el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), incluyendo intereses y capital, la suma de **NEOGLOBAL S.A.S.** adeuda a la sociedad **GRUPO CHICAGO DIGITAL POWER DE COLOMBIA S.A.S.**, la suma DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA **(\$274.462.359,59) COP.**

ANEXOS

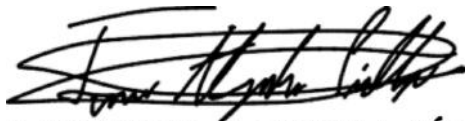
Me permito allegar en calidad de anexo, en dos (2) folios la actualización de la liquidación del crédito.

REMISIÓN DEL MEMORIAL Y SUS ANEXOS A LA PARTE DEMANDADA
ARTICULO 3° DE LA LEY 2213 DE 2022

Su señoría, este escrito y sus anexos es radicado con copia al apoderado de la parte demandada, y el ejecutante.

Del señor Juez.

Cordialmente,



JUAN ALEJANDRO PINILLA SÁNCHEZ

C.C. N°. 1.076.658.168, EXP. EN UBATÉ, CUND.

T.P. N°. 283.121, EXP, POR EL C. S. DE LA J.

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2019-00266
DE: GRUPO CHICAGO DIGITAL POWER DE COLOMBIA S.A.S.
CONTRA: NEOGLOBAL S.A.S.

Actualización desde: 23 de abril de 2021
Hasta: 19 de marzo de 2024

FACTURA No. 6077

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
23/04/2021	30/04/2021	123.474.310	17,31	25,97	0,063	8	624.900,20
1/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	2.410.236,11
1/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	2.331.275,93
1/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	2.405.231,28
1/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	2.412.737,63
1/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	2.328.854,24
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	2.392.708,79
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	2.338.537,55
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	2.440.215,19
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	2.465.132,68
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	0,066	28	2.298.234,96
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	0,067	31	2.565.449,39
1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	0,069	30	2.551.643,27
1/05/2022	31/05/2022		19,71	29,57	0,071	31	2.717.191,59
1/06/2022	30/06/2022		20,40	30,60	0,073	30	2.710.345,89
1/07/2022	31/07/2022		21,28	31,92	0,076	31	2.906.230,07
1/08/2022	31/08/2022		22,21	33,32	0,079	31	3.016.627,43
1/09/2022	30/09/2022		23,50	35,25	0,083	30	3.065.677,67
1/10/2022	31/10/2022		24,61	36,92	0,086	31	3.296.285,95
1/11/2022	30/11/2022		25,78	38,67	0,090	30	3.319.327,20
1/12/2022	31/12/2022		27,64	41,46	0,095	31	3.639.062,38
1/01/2023	31/01/2023		28,84	43,26	0,099	31	3.771.788,37
1/02/2023	28/02/2023		30,18	45,27	0,102	28	3.538.881,79
1/03/2023	31/03/2023		30,84	46,26	0,104	31	3.989.345,70
1/04/2023	30/04/2023		31,39	47,09	0,106	30	3.917.800,67
1/05/2023	31/05/2023		30,27	45,41	0,103	31	3.927.798,63
1/06/2023	30/06/2023		29,76	44,64	0,101	30	3.747.506,61
1/07/2023	31/07/2023		29,36	44,04	0,100	31	3.828.787,26
1/08/2023	31/08/2023		28,75	43,13	0,098	31	3.761.891,76
1/09/2023	30/09/2023		28,03	42,05	0,096	30	3.563.595,65
1/10/2023	31/10/2023		26,53	39,80	0,092	31	3.514.782,69
1/11/2023	30/11/2023		25,52	38,28	0,089	30	3.290.719,31
1/12/2023	31/12/2023		25,04	37,56	0,087	31	3.345.615,80
1/01/2024	31/01/2024		23,32	34,98	0,082	31	3.146.893,76
1/02/2024	29/02/2024		23,31	34,97	0,082	29	2.942.777,21
1/03/2024	19/03/2024		22,20	33,30	0,079	19	1.848.176,89
TOTAL INTERESES MORATORIOS							106.372.267,52

FACTURA No. 6078

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
23/04/2021	30/04/2021	1.737.155	17,31	25,97	0,063	8	8.791,70
1/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	33.909,51
1/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	32.798,63

1/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	33.839,10
1/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	33.944,71
1/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	32.764,55
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	33.662,92
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	32.900,79
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	34.331,29
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	34.681,85
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	0,066	28	32.333,77
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	0,067	31	36.093,20
1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	0,069	30	35.898,96
1/05/2022	31/05/2022		19,71	29,57	0,071	31	38.228,06
1/06/2022	30/06/2022		20,40	30,60	0,073	30	38.131,75
1/07/2022	31/07/2022		21,28	31,92	0,076	31	40.887,63
1/08/2022	31/08/2022		22,21	33,32	0,079	31	42.440,81
1/09/2022	30/09/2022		23,50	35,25	0,083	30	43.130,89
1/10/2022	31/10/2022		24,61	36,92	0,086	31	46.375,31
1/11/2022	30/11/2022		25,78	38,67	0,090	30	46.699,48
1/12/2022	31/12/2022		27,64	41,46	0,095	31	51.197,82
1/01/2023	31/01/2023		28,84	43,26	0,099	31	53.065,14
1/02/2023	28/02/2023		30,18	45,27	0,102	28	49.788,38
1/03/2023	31/03/2023		30,84	46,26	0,104	31	56.125,94
1/04/2023	30/04/2023		31,39	47,09	0,106	30	55.119,38
1/05/2023	31/05/2023		30,27	45,41	0,103	31	55.260,04
1/06/2023	30/06/2023		29,76	44,64	0,101	30	52.723,52
1/07/2023	31/07/2023		29,36	44,04	0,100	31	53.867,05
1/08/2023	31/08/2023		28,75	43,13	0,098	31	52.925,90
1/09/2023	30/09/2023		28,03	42,05	0,096	30	50.136,08
1/10/2023	31/10/2023		26,53	39,80	0,092	31	49.449,33
1/11/2023	30/11/2023		25,52	38,28	0,089	30	46.296,99
1/12/2023	31/12/2023		25,04	37,56	0,087	31	47.069,33
1/01/2024	31/01/2024		23,32	34,98	0,082	31	44.273,52
1/02/2024	29/02/2024		23,31	34,97	0,082	29	41.401,81
1/03/2024	19/03/2024		22,20	33,30	0,079	19	26.001,92
TOTAL INTERESES MORATORIOS							1.496.547,07

VIENE LIQUIDACION A 22 ABRIL DE 2021	\$ 166.593.545,01
INTERESES MORATORIOS FACTURA No. 6077	\$ 106.372.267,52
INTERESES MORATORIOS FACTURA No. 6078	\$ 1.496.547,07
TOTAL LIQUIDACION	\$ 274.462.359,59

SON: A 19 DE MARZO DE 2024: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 59 CTVOS M/CTE

RE: Expediente 042 - 2019 - 266. Acción Ejecutiva Actualización del Crédito.

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/03/2024 16:12

Para:Alejandro Pinilla <alejandropinilla.16@outlook.es>

ANOTACION

Radicado No. 1902-2024, Entidad o Señor(a): JUAN ALEJANDRO PINILLA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: ESCRITO SOLICITANDO ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO Y LIQUIDACION DE CREDITO// De: Alejandro Pinilla <alejandropinilla.16@outlook.es> Enviado: martes, 19 de marzo de 2024 16:10// SV // FL 4
11001310304220190026600 JDO 2

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Alejandro Pinilla <alejandropinilla.16@outlook.es>
Enviado: martes, 19 de marzo de 2024 16:10
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; CORNELIO ZULUAGA <corneliozuluaga@hotmail.com>; seccivilencuesta 26 <jorge.devia.guzman@hotmail.com>; fmendez@grupocdpcol.com <fmendez@grupocdpcol.com>
Asunto: Expediente 042 - 2019 - 266. Acción Ejecutiva Actualización del Crédito.

RESPETADO SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2º) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD **GRUPO CHICAGO DIGITAL POWER DE COLOMBIA S.A.S.** EN CONTRA DE LA SOCIEDAD **NEOGLOBAL S.A.S.**

RADICADO: 110013103 042 2019 00266 00.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: ESCRITO SOLICITANDO ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO.

JUAN ALEJANDRO PINILLA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.076.658.168, expedida en Ubaté, Cundinamarca, y tarjeta profesional de abogado número 283.121, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la sociedad **GRUPO CHICAGO DIGITAL POWER DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad comercial, legalmente constituida, identificada con N.I.T. 830145901 - 5 y matricula mercantil número 01404912 de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio de este correo electrónico radico escrito de solicitud de actualización del liquidación del crédito en los términos del inciso segundo (2°) del artículo 451 del Código General del Proceso, lo señalado por el despacho en auto de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), y en virtud de lo expuesto en memorial adjunto.

Este correo electrónico se ha remitido con copia al apoderado de la parte ejecutada, y el extremo ejecutante, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° de la ley 2213 de 2022.

Por favor de ser posible acusar el recibo de este correo electrónico.

Cordialmente,

JUAN ALEJANDRO PINILLA SÁNCHEZ

C.C. N°. 1.076.658.168, EXP. EN UBATÉ, CUND.

T.P. N°. 283.121, EXP, POR EL C. S. DE LA J.

Apoderado Parte Ejecutante.